

ARCHIVO

DE

INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

España — América Española — Filipinas



Año I. — NÚM. 5.º — Mayo, 1911

MADRID

101, Calle de Alcalá, 101

1911



ARCHIVO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
D. CRISTÓBAL ESPEJO.— <i>El interés del dinero en los Reinos españoles bajo los tres primeros Austrias.</i>	393
D. A. JIMÉNEZ-PLACER.— <i>Vida de Francisco López de Xerez.</i>	418
M. CAMILLE PITOLLET.— <i>Comment fut accueilli en Espagne la première ambassade française en faveur du système métrique décimal.</i>	457

R. 2693

17 ABR 2006



ARCHIVO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

España - América Española - Filipinas

Año I	Madrid, Mayo 1911	Núm. 5.º
-------	-------------------	----------

El interés del dinero en los Reinos españoles bajo los tres primeros Austrias

I

LAS guerras incesantes de Carlos I, unidas á las deudas que nos legaron los Reyes Católicos, no tan pequeñas como se ha supuesto (1), mas los dispendios de las Casas Reales, con los gastos diarios y corrientes de todas las otras atenciones de la institución monárquica, hubieron menester fuerte suma, imposible de cubrir con los recursos ordinarios del presupuesto nacional.

De aquí la necesidad que tuvo el Emperador de acudir al crédito, ya en forma de asientos, ya en la de juros, produciendo esta carga atrasos tan constantes en la Hacienda española que, aunque la deuda de este Monarca no fuese más que la de 4.329.835 ducados, como señaló Laiglesia (2), todavía era un fuerte renglón que produjo, con

(1) Haebler: *Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo XVI*. Trad. Laiglesia.—Madrid, 1899.

El empréstito durante la guerra de Granada fué al 10 por 100. En los presupuestos de 1504 (*) y 1509 (**) se consignan respectivamente 127 y 180 cuentos para pago de intereses de deudas.

(2) Artículo titulado *Las deudas del imperio en la primera mitad del siglo XVI*.

(*) *Colección de documentos inéditos*, tomo xxxix, pág. 423.

(**) Mariana: *Historia*, tomo ix, pág. 266.

otros varios de años posteriores, la suspensión de pagos de 1.º de Septiembre de 1575.

La vigencia, en cuanto al tipo legal del cambio, estaba representada por las disposiciones antiguas confirmadas por los Reyes Católicos y desde el año 1534 (1) por las otorgadas á petición de las Cortes de esta fecha y las de 1539, estableciendo que en las contrataciones *permitidas* no se pudiere llevar más que un 10 por 100 anual, aunque fuese en nombre de *cambio* (2).

En los contratos de dinero parecía natural que tales preceptos se cumpliesen, tanto más cuanto que siendo unas peticiones repetición de otras, los procuradores, con aquel sentido práctico que les distinguía cuando no se trataba de organización ó de tributos, suplicaban contra el incumplimiento, el desorden y los perjuicios que llevaba aparejada consigo la lenidad, á la vez que exponían los clamores y gritos de los clérigos para remediar la materia.

El Concilio de Viena en 1311 establecía la prohibición formal del préstamo á interés entre los cristianos, dejando, sin embargo, á los judíos que cargasen con tal pecado con provecho de aquéllos; pero el Concilio de Letrán en 1515 definía perfectamente la situación en la materia: «Hay usura—decía—cuando hay lucro que no proviene de una cosa frugífera, y que no implica ni trabajo, ni gastos, ni riesgos por parte del prestamista». En los casos, pues, en que el deudor podía obtener algún beneficio y el prestamista riesgos, el interés debía considerarse legítimo.

Conforme á estos principios, y al tipo de 10 por 100 en los cambios, Carlos I había de regular su conducta en cuantos contratos de préstamo concluyese, fuere con este ó aquel nombre, y con el Emperador todos los súbditos españoles prestamistas y prestatarios.

Sin embargo, en lo que se refiere á los préstamos públicos, Carlos I, necesitado de dinero, tomábalo á Fúcares y Belzares, Pantalosa, Angulo, Tarsis, O valle y otros muchos, al interés del 14 por 100 anual,

(1) Cortes de Madrid, petición 96: «Que directa ni indirectamente pueda llevarse por cambios en estos Reinos ni para fuera de ellos más de al 10 por 100, no obstante cualquier escritura en contrario y pena de perder todo lo que llevó de interés». Así se determinó.

(2) La palabra *cambio* se refería indistintamente, así en el siglo XVI como en gran parte del siglo XVII, al agente, al establecimiento y á la operación.

A la petición de las Cortes antedichas se agregó la de las de 1548.

que, como veremos, veces hubo que resultó hasta el 43 por 100, dada la situación del mercado, adehalas y cambio de monedas (1).

En el mismo año de 1519 ya encontramos los intereses subidos, préstamos para la coronación y otras expensas que no podían pagarse, nuevas deudas para satisfacer su haber á acreedores anteriores, consignaciones á largas fechas y diferencias de los cambios en los asientos concertados con los hombres de negocios, algunos por sumas respetables (2).

En los años que corren desde 1520 á 1529 fué la situación empeorando. La concentración de capitales en pocas manos, la desconfianza en éstas, los gastos de la Monarquía y la falta de solvencia que se dejaba ver en lontananza, subía el interés del dinero excediendo del marcado en la tasa, sustrayéndose á ella los contratantes en una ú otra forma.

En 1520 se había de recibir en Amberes, por cuenta del Rey de España, una fuerte suma de los Belzares. Habíala tratado Antonio Belzar, respetando la tasa, en sus formalidades externas, pero barrenando el precepto legal en el cambio de moneda castellana á flamenca, del ducado á las placas, justipreciando aquél en treinta y siete y treinta y ocho de éstas con perjuicio de nuestro ducado, de mejor ley en la correspondencia. Los mismos tratos concluyeron en este tiempo Jacobo Fúcar y Sobrinos, el Comendador Juan Zapata, el Tesorero de Aragón Luis Sánchez, los genoveses Benedicto y Agustín de Forne, Pedro Palavicino y Compañía, Damián Palavicino y Agustín Centurión (3).

De los 35.000 ducados concertados en Italia, afianzados por el Capitán Andrea Doria y tomados por Antonio de Leyva, sólo percibió éste en tres pagas 30.000, siendo, por tanto, los 5.000 restantes por intereses, cambio de moneda, correduría y adehalas (4).

Lo mismo sucedía con otros tratos.

Al 10 por 100 de interés trataba en 13 de Noviembre de 1529 50.000 ducados con Grimaldo y Centurión nuestro Embajador en Génova Suárez de Figueroa, á pagar en aquella población y consignados en España. Harto más caros resultaron al Tesoro. Se satisfacían tres libras de

(1) Archivo de Simancas.—Consejo y Juntas de Hacienda, legajos 6, 7 y 14.

(2) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 7.

(3) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 6.

(4) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 7.

moneda de Génova, en coronas de sol, á 69 sueldos cada una, según á la sazón valían en aquella república, ó á como estuviesen en moneda blanca al tiempo de los pagos. La entrega se hacía en tres plazos, á diez días 12.000 ducados y los 38.000 restantes por iguales partes al 31 de Diciembre y al 5 de Febrero del siguiente año.

El Rey de España pagaría la suma dicha á los Receptores de Cruzada el año 1530 en la primera feria de Villalón, conforme á lo estipulado, cuyo interés del dinero se llevaría pasados dos meses de presentar las cédulas del Emperador y el contrato respectivo; «y después de pasados los dos meses, por los otros dos meses siguientes, que correrán antes del pagamento llevará diez por ciento y si más se dilatase la paga se ha de pagar á razón de catorce por ciento», entendiéndose de todas suertes que los plazos se contarán desde el recibo de las certificaciones que habían de estar en Génova en la primera quincena de Diciembre.

Consistió la garantía, puesta en cabeza de Ansaldo de Grimaldo y Esteban Centurión, en juros al 16.000 el millar, con facultad para enajenarlos, traspasarlos, empeñarlos, etc., retenidos hasta la paga, situados en la parte que reservare S. M. y con cláusulas de iglesias, monasterios, hospitales, etc., aunque el tenedor fuere extranjero (1).

En 1530 se debían á Grimaldo de una cuenta 100.000 ducados, de los cuales se le entregaban, según promesa, 70.000 de ellos para la feria de Mayo en Medina del Campo, calculándose 6.000 más por razón de intereses (2).

Por esta misma época, Rodrigo de la Rúa y el Dr. Tello, de la Contaduría Mayor, escribían á los Contadores Xiebres y Antonio de Fonseca, sus jefes, dándoles cuenta de la negociación de 120.000 ducados que el Rey quería se socorriesen para la primera feria de Octubre, pero á pagar en guardas, es decir, al 6 por 100 á la satisfacción de éstas, cada cuatro meses. El empeño era dificultoso, porque un sólo 6 por 100 era el rédito á los recaudadores cuando habían de dar la suma por diez meses aproximadamente, pues los tratos se seguían en Septiembre y además los tenedores del dinero podían negociar en el tiempo intermedio del un tercio al otro tercio del Rey. Hernando de Cuenca, que aprontaba 40.000 ducados con el auxilio de otras perso-

(1) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 10.

(2) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 11.

nas, estaba indeciso en la entrega hasta tanto no supiera de modo cierto la suma que por intereses había de percibir por cada cuento (1).

En 1538 se asentaron con Micer Adán Centurión 150.000 escudos, á pagar en Génova y en Milán en dinero de contado y en cédulas de cambio. Pues bien; ese dinero que había de ser satisfecho dentro del año, importaba con toda la negociación 42.069 escudos, salvo error, teniendo en cuenta que la turna era ducado por escudo y que por la dilación de la paga se satisfaría, caso de incumplimiento, á razón de 13 por 100 al año. El concierto establecía el 9 por 100 anual, justificando el tanto por la entrega en Italia y el pago en España (2). A precios más módicos contrataban los Fúcares y Belzares. Los 150.000 ducados, á razón de 80 cruceros por cada uno, concertados en 1539 para redimirlos al año siguiente y satisfechos en Augusta, en Nuremberga ó en Francfort á los representantes de Carlos V, fuera de las garantías ofrecidas, algunas en la Casa de contratación, ofrecen de particular el ser el 14 por 100 de interés por la dilación de la paga en concepto de *salario* y contarse el tiempo hasta que la cantidad sea satisfecha en moneda amonedada, en oro ó plata (3).

Los mismos tipos de interés y las mismas condiciones aparecen hasta 1544 inclusive, según documentos. Pero nótese que las garantías son ya menores, que las situaciones buenas escasean, que los juros no se cotizan tan bien ni son tan firmes como en años pasados, que la desconfianza va cundiendo y que del dinero vivo hay contracción en el mercado. Esto muestra, entre otros asientos y pagos de ellos, el concertado con Cristóbal Fúcar, al 13 por 100 por la dilación de la paga, en razón á la suma de unos 12.000 florines para satisfacer en Alemania sus derechos á los Consejeros del Imperio, y el asiento de 1543 por valor de 50.000 ducados y 100.000 escudos y coronas pagadas en Flandes, Alemania é Italia (4).

Tanto se había contratado con los Fúcares y Belzares y tanto se les quedaba debiendo, que en una consulta del Consejo de Hacienda evacuada en 1541 se decía que, aun cuando se habían consignado para estas Compañías cantidades en las rentas, era lo cierto que fuera de lo

- (1) Arch. de Sim.—Estado, legajo 2, folio 200.
- (2) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 13.
- (3) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 14.
- (4) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 15.

que rendían las minas de Guadalcanar, que les estaban afectas, ni nada se había conseguido en realidad para solventar tales compromisos ni nada se les había dado, y el Consejo apretaba de suerte que se vendieran jurisdicciones, Pastrana entre ellas, que quería comprar D. Gaspar, hijo de doña Ana de la Cerda (1). De un tanteo hecho en 1540 resultaba deberse cerca de 81.000.000 cuento.

A la necesidad sentida, pretendían ocurrir las Cortes tomando medidas sobre la materia. La petición 166 de las de Madrid de 1528 es de queja por la forma de conducirse tratantes, cambios y logrereros. Hacían saber al Rey que, así nacionales como extranjeros, para ganar en las ferias á manera de cambios, recogían cuanto numerario poseían cambiadores y otras gentes al principio de aquéllas, de suerte que concentrando el dinero en pocas manos, cuando los tratantes habían menester de él, no le encontraban sino á doble interés del como aquéllos le tomaron. Y concluían suplicando al Monarca pusiese mano en el asunto, evitando cambios y recambios ilícitos.

Por la petición 90 de las de Valladolid suplicaban la aplicación de las leyes de los Reyes Católicos de 1502, sobre los alzados, porque las vulneraban los cambiadores y sus factores al tiempo de los pagos, perjudicando á terceros.

Como quiera que el tipo del cambio había subido en la plaza, en descrédito de lo dispuesto en las Cortes de 1534, las de Toledo de 1538, por su petición 87, rogaban no se llevara el 14 por 100 que de presente usan los cambios, y así propio, por los Capítulos de las de Valladolid; por las 77 y 78 de las de 1548, de la misma población, solicitaban se evitasen las usuras, tan en descrédito de Dios y daño de la República, cargando esta falta á los Corregidores cuando se les tomase la residencia, y además incurriesen los contraventores en pena y en perdimiento de bienes; súplicas que fueron atendidas.

Perjudicaba también á un buen orden, en el interés del dinero, la mucha clase de moneda; de tal suerte, que ni aun los mismo jueces sabían el valor de ellas (2); el incumplimiento de la provisión relativa á la correspondencia de las tarjas, dispuesto que valiesen á cuatro y nueve maravedis (3), porque tenían un tercio menos casi del valor

(1) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 14.

(2) Cortes de 1544, petición 24.

(3) Arch. de Sim.—Cortes, legajo 2, fol. 203.

por el que corrían (1), aunque habría sido más acertado prohibir su curso (2) desde luego, que ordenar la prohibición pasado un plazo de seis meses, como al fin hubo de disponerse (3).

Una declaración atinada y analítica del valor de la moneda habría sido muy provechosa para el asunto que se ventila, evitando de esta suerte un agio más; pero ni la de los sueldos, maravedís, áureos y marcos se hizo, ni la moneda vieja se redujo en valor á la que corría, ni se puso obstáculo á la subida de diez maravedís en la de oro en los reinos de Aragón y de Valencia, con que por trato y granjería allá fué la Castellana en busca del desequilibrio, ni se tomaron, no obstante las peticiones de las Cortes de 1544 (4), 1548 (5) y 1551 (6), medidas conducentes al caso.

Por la pragmática dada en Madrid á 6 de Octubre de 1552, se prohibieron los cambios con intereses de un lugar á otro y de una á otra feria (7), suspendida luego, previo parecer de Melchor Cano y de Martins, en vista de la contracción en el mercado, que llevó los recambios, por los logros, á cantidades muy subidas.

En 17 de Marzo de 1553 escribía el Príncipe á su padre, acongojado por la situación de la hacienda; mostraba la altura de los cambios, la dificultad y el trabajo en cumplir lo prevenido, el no saber cómo ni de dónde se había de sacar lo que faltaba para el año, el temor á nuevos gastos, porque quebraría el crédito y la idea de que «los del Consejo de Hacienda no hallan camino ni manera, aunque han pensado en algunos medios, por ser las sumas de tanta importancia y las consignaciones disponibles inciertas y trabajosas de efectuar, y si hallaran algo que convenga avisaré de ello á V. M., y lo tendría en mucho aunque fuese dañoso á la hacienda de V. M.» (8).

Posteriormente trata la interesante carta de la dificultad para el cumplimiento de los cambios girados por S. M. y por D. Fernando de Gonzaga, desde el Piamonte, y para la remesa de los 500.000 ducados

(1) Cortes de Segovia de 1532, petición 40.

(2) Cortes de Madrid de 1534, petición 94.

(3) Cortes de Valladolid de 1537, petición 90.

(4) Petición 24.

(5) Petición 140 y 150.

(6) Petición 163.

(7) Recop. III, tomo v, lib. ix.

(8) Arch. de Sim.—Estado, legajo 98.

que había de llevar á Flandes D. Juan de Figueroa, arbitrios para adquirir fondos y consultas á teólogos sobre el aplazamiento de cambios de feria á feria.

En 20 de Diciembre de 1554, la Princesa Doña Juana, Gobernadora á la sazón de España, daba cuenta al Rey del estado de la Hacienda, del coste del dinero, de los apuros suyos y los que pasaba el Consejo de Hacienda para hacer las provisiones oportunas. Esta carta llevábala á Bruselas el Contador Antonio de Eguinos, á la vez que algunas otras instrucciones de la Princesa, en uno de cuyos apuntamientos decía: «También diréis á S. M. lo que los del dicho Consejo [el de Hacienda] me han dicho cerca de los excesivos intereses que llevan los mercaderes por los cambios que con ellos se hacen, porque los de Italia vienen á 26 por 100 del primer cambio y demás desto se pagan acá ducado por escudo, que son otros 7 por 100 en la diferencia de la moneda, y más la saca della que se puede estimar en otro 10 por 100, de manera que del primer cambio viene á costar la moneda á 43 por 100, y después corre el interese de la dilación de la paga á 14 por 100, y como las consignaciones son de ahí á 3 ó 4 ó 5 ó 6 años, vase contando de tiempos á tiempo el interese por principal, y así viene á costar tanto el interese que como está escripto á S. M. los 339.000 escudos que el Embaxador de Génova a tomado á cambio en estos postreros asientos, cuestan acá 898.000 ducados, poco más ó menos, y que con haber tanto desorden y exceso en los cambios se pierde tanto que no hay hacienda que baste á sufrirlos» (1).

Hemos querido transcribir el párrafo antecedente, porque con el sabor de la época revela, mejor que pudiéramos decirlo nosotros, el estado de la situación en España cuanto á la adquisición de dinero vivo.

Tal era la contracción del numerario en el mercado, que por este tiempo, el sacar de contado los reales de los Bancos, valía el 2 por 100 (2).

Embarazadas las rentas, el valor del numerario había de subir más todavía, porque las situaciones, en cualquiera de aquellas que se hiciesen, aunque cupieran en el cupo y aunque se respetasen las antelaciones, era imposible hacerlas efectivas hasta que pasasen varios años, y todo ello se cotizaba en las plazas.

(1) Arch. de Sim.—Estado, legajo 103, fol. 380.

(2) Arch. de Sim.—Secretaría de Estado, legajo 98, fol. 88.

Los del Consejo de Hacienda, que llevaban la masa, y los Contadores mayores, encargados de regirla al por menor, reconocían su impotencia, pues por do quiera les ahogaba la situación.

Se había hecho un cálculo de lo necesario desde 1553 á 1560, y el Embajador de Génova estaba quejosisimo, porque á los mercaderes de su país se les dieron consignaciones á larga fecha, al último de los años citados, cuando para cumplir con ellos no sólo quedaron desatendidos otros, sino que por aquellos disgustos dejaron de cubrirse algunos cambios (1).

El Consejo, decía la Princesa, no puede hacer otra cosa: que sepa el Rey se han dado 70.000 ducados de renta de juros al quitar á 14.000 el millar; que quebrará algo el almojarifazgo mayor de Sevilla, pues los mercaderes no tienen para la cargazón por habérseles tomado su dinero; que perjudican las sacas: que no hay moneda para juros, situados, libranzas, etc.; que por esta razón el contado está á como quieren, y que conteste el Emperador sobre la limitación de los intereses de cambio (2).

Sin duda que Eguino ó Almaguer, personas calificadas en sus oficios, debieron escribir la carta de la Princesa, ó cuando menos inspirarla.

Á flamencos, italianos y alemanes, se les debía la saca de tres millones de ducados, que no se cumplía por falta de dinero; pero era creencia que tomarían un 6 ó 7 por 100, y además los intereses (3).

Se adeudaban á Felipe Espínola 26.000 escudos que se le habían de pagar con sus réditos. Eran de los 46.000 tomados para galeras. Por ellos satisfacía la Hacienda española 54.000 ducados y la diferencia de éstos á los escudos. Es decir, por un capital de 16.100.000 mrs., había de percibir 19.250.000 mrs. por capital, intereses y diferencia del escudo al ducado. Todo ello sin contar el tiempo que se dilatara la paga. La proporción resulta de 15 á 16 por 100 (4).

Había que tomar hasta fin de 1560, 4.500.000 ducados, y decían los del Consejo: «lo qual montará muy mucho, porque hasta agora no se

(1) Arch. de Sim.—Estado, legajo 103, fol. 380 citado por Laiglesia en *Las deudas del imperio*.

(2) *Ibidem*.

(3) Arch. de Sim.—Estado, legajo 103, fol. 301.

(4) Arch. de Sim.—Estado, legajo 103, fol. 301 citado por Laiglesia, *Op. cit.*

sabe que haya consignaciones, de que se cumpla el principal ny los dichos yntereses» (1).

En general, podemos asegurar que los cambios de 1553 valieron á 12, 13 y 14 por 100, salvos la diferencia de la moneda, adehalas, sacas, etc., conforme á asientos concertados con Juan Jacobo Fúcar, Constantín Gentil y Andrea y Felipe Espinola.

Los Maestrazgos, que socorrian al Rey con 215.000 ducados anuales, llevábanle sólo el 7 y $\frac{3}{4}$, y apuntaba la Princesa, cual nota consoladora: «y lo que dexan de llevar que será otro cinco ó seys por ciento, montará cada año, al cinco, 10.000 ducados poco más ó menos» (2).

Por las palabras de doña Juana deducimos que el interés estaba de un 13 á un 14 por 100.

En 28 de Junio de 1555, meses antes de la abdicación del Emperador, la misma señora escribía al Duque de Alba: «No quiero dejar de certificaros que esto de los cambios ha llegado á tales términos, que como las consignaciones no pueden dexar de ser á largos plazos, se halla por cuenta que los intereses suben más que el principal, y plugiere á Dios que con esto se hallase y hubiere en que consignallo»; temor natural y fundado sobre el estado de los asuntos públicos en lo que se refería á provisión de numerario (3).

La carta de la hija de D. Carlos, fechada en 1.º de Mayo de este año y recibida por el Emperador en los días de la antecedente, demuestra que no había nada de qué disponer; que, «aunque los del Consejo de Hacienda tengan voluntad no pueden efectuallos en lo imposible»; que en el asiento que se trataba con Mateo Ortel en nombre de Antonio Fúcar sobre los 800.000 ducados, no se sabía lo que hacer, pues no había juros ni se podía cumplir con genoveses ni burgaleses (4).

Proponía como medida salvadora, acaso la única que estaba á su alcance, la reducción de los juros al quitar á razón de 14.000 el millar (5), «tomando en cuenta á las partes 7.000 por cada millar de los que tuvieren de esta cualidad, y que den otros 7.000». Sobre tal con-

(1) Arch. de Sim.—Estado, legajo 120.

(2) Arch. de Sim.—Legajo 103, fol. 362 citado por Laiglesia, *Op. cit.*

(3) Arch. de Sim.—Estado, legajo 110, fol. 120 citado en nuestro estudio *Las antiguas ferias de Medina del Campo*.

(4) Arc. de Sim.—Estado, legajo 109, fol. 78 citado por Laiglesia.

(5) Tratamos por incidencia de los juros, porque no podemos menos de hacerlo al referirnos á los asientos.

signación, sin esperar por lo visto respuesta del Emperador, se habían negociado 200.000 escudos con la consiguiente diferencia de moneda y las otras ventajas de que ya hemos hecho mérito (1). Concertado el asiento á diferentes personas y á distintos precios, resultaba uno con otro al tipo de 31 por 100.

Y se explica muy bien este interés. El escudo de España, que en el año de gracia que corriamos valía legalmente 10 reales y diez maravedís, es decir, 350 maravedís, se compensaba con un ducado, igual á 11 reales y 1 maravedí, equivalente á 375 maravedís, ganándose el asentista, con la diferencia de escudo á ducados, 25 maravedís por cada uno, un 7 por 100. Unamos esta prima al interés de 13 por 100 como tipo medio de los regulares conocidos hasta el presente, un 2 por 100 al corredor, le hubiera ó se figurara; otro 2 por 100 beneficio á los reales de contado, 2 por 100 por razón de cobranza, entrega, etcétera; cantidad igual por un par de meses de ampliación para la entrega de la suma y algunas otras adehalas, y tendremos justificados á poco esfuerzo el interés total de 31 por 100 á que nos hemos referido.

Ni se crea, por la diferencia del escudo al ducado, que nuestra moneda estaba depreciada; nada de esto. El escudo de España, sacado fuera del reino contra la orden establecida, valía, puesto que lo pagaban así, 11 reales y un cuartillo, 382 maravedís y medio; por consiguiente, más que el mismo ducado dentro de nuestro país. Llevado á Flandes, por ejemplo, equivalía á 39 placas ó 390 maravedís, al respecto de 10 de éstos por cada una de aquéllas (2). Deducción: que los asentistas, siempre dueños del dinero, como hombres trabajadores, entendidos, industriosos, ganábanse 40 maravedís por cada escudo, un 11 por 100 largo.

Se comprende, en vista de los apuros para las provisiones de dinero, que así la Princesa como los señores del Consejo de Hacienda, hubiesen formado verdadero empeño en reformar la materia de cambios.

*
**

Esbozada la situación de los negocios en lo que se refiere al préstamo al Estado, pasemos á ocuparnos de los juros al quitar, manera que tuvieron también nuestros Monarcas para proveerse de dinero.

(1) Arch. de Sim.—Estado, legajo 109, fol. 78.

(2) Arch. de Sim.—Estado, legajo 110, fol. 49 de *Las antiguas ferias de Medina*.

Haëbler opina que los juros dados como gracias especiales por Enrique IV, «probablemente también... se emplearon para llevar á cabo operaciones financieras» (1); pero ni del tiempo de este Monarca ni del de su padre Juan II hallo otra cosa que juros por mercedes ó venta de unos particulares á otros por renuncia, que confirmaba el Rey; opinión á que me autoriza hasta el presente la ausencia de todo precio. Mas sea de ello lo que quiera, puesto que no es de nuestro propósito ahora deslindar el origen de la institución, tuviéronlos D. Fernando y Doña Isabel en 1484 y 1489, valiéndose de este medio para proveerse de dinero, aunque no pensamos que los hubiera sólo al 10.000 el millar, como opinan Toledano, Lafuente, Piernas y otros escritores, sino que los tomaran también al 5.000 y 8.000 el millar más caros.

Carlos I, á quien su abuelo D. Fernando encargara de la redención de esta deuda, vendiendo para ello hasta sus alhajas, lejos de cumplir su cometido por los apremios de sus necesidades diarias, valiése del mismo procedimiento para allegar fondos, consiguiéndolo durante el tiempo de su reinado de 10 hasta 14.000 el millar, por más afortunado, por mejor negociante ó por mayores garantías.

Si atendemos sólo á las palabras de la Princesa Doña Juana, cuando proponía al Emperador la adquisición de dinero por la reducción de los juros al quitar, «tomando en cuenta á las partes 7.000 por cada millar de los que tuvieren de esta cualidad», tendríamos que, suyos ó heredados, Carlos I los tuvo á 7.000 el millar, que aun á este tipo no llegaban al 15 por 100, más barato todavía en la práctica que la toma de numerario por asientos.

Como vemos por sólo lo hasta aquí dicho, al particular ó Corporación que daba dinero á préstamo, aseguraba el Estado, hasta la redención, un millar de maravedís por cada grupo de 8.000, 10.000, 14.000, etc., por ejemplo, á que estuviese esta deuda.

En la organización administrativa de la época, se carecía, como en tiempos posteriores la hubo, de una caja general donde convergieran los tributos y otros medios del Estado, para hacer frente á las necesidades nacionales, entre ellas la de la deuda. La forma del pago, pues, era, como todos en aquel tiempo, por situaciones en rentas y en partidos. Así se comprende fácilmente que si la renta estaba desembara-

(1) *Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo XVI*, traducción de Laiglesia.—Madrid, Tello, 1899.

zada, el partido era fuerte y la cantidad situada cabía dentro del total de la percepción, liquidadas las atenciones preferentes en la misma y las situaciones anteriores; los particulares gustaran de tener su capital bien asegurado y con un buen rendimiento.

En nuestras leyes recopiladas no hay, en cuanto al tiempo que vamos historiando, disposición alguna especial relativa, de este modo, á la fundación de juros por el Estado.

Juros á 10.000 el millar, tenían como interés el 10 por 100, y, por consiguiente, se estaba dentro de los preceptos legales, que no permitían más que ese tipo en toda clase de contratación, como expusimos en los comienzos de estos apuntes.

Las Cortes de Valladolid de 1523 suplicaban al Rey «que mande entender en como se puedan redimir los juros que se han vendido al quitar, que no se vendan otros, porque indirectamente se enajena el patrimonio real» (1).

Aunque el Monarca no accedía á lo propuesto por el estado lastimoso de la Hacienda y las necesidades tan grandes que tenía, no dejaba de conocer la conveniencia de la redención. Tampoco se introdujo novedad cerca de que no se repartieran subsidios ni otras contribuciones eclesiásticas sobre aquellos situados en las tercias (2), con el fin de que los tenedores no fuesen perjudicados; medida que habria sido muy atendible en beneficio del crédito público. Las Cortes también (3) rogaban á D. Carlos evitara se pusiesen en práctica los medios tratados en ellas, relativos al desempeño de esta deuda, por perjudiciales é inconvenientes.

Mejoraba la situación de la misma el que las Cortes de 1548, por su petición 109, hubieran conseguido del Monarca lo que no alcanzaron las de 1538: que el Comisario general prohibiera el reparto de subsidio alguno sobre las tercias y los juros situados en ellas, ni se molestara en tal sentido á los tenedores.

Vemos en documentos de este tiempo que en 1553 tenía el Conde de Benavente un juro de por vida que se le creció á 14. Por el mismo año había que satisfacer á los Fúcares 80.000 ducados en juros al

(1) Petición 28.

(2) Cortes de Toledo de 1538, petición 89. Por Cortes anteriores se había hecho la misma petición.

(3) Cortes de Toledo de 1538, petición 119.

quitar, y se habían presupuestado 6.000 ducados que valdrían poco más ó menos los intereses; según una relación de la época (1), salían á un 7 $\frac{1}{2}$ por 100.

Y, sin embargo, frente á este pago, vemos que el resto de los 600.000 ducados que S. A. había mandado tomar del dinero que de Indias venía consignado á mercaderes, se había de pagar en juros al quitar; los de los mercaderes á 16 y los de particulares á 20. Faltaban de entregar para consumir esta deuda unos 17.000 ducados, para lo cual se tomó de particulares dinero al precio de 5 por 100, pero no se satisfizo con éste.

Es cierto que el capital tomado de Indias reedituaba un 12 por 100 y cualquier negociación á menor interés resultaba beneficiosa al Erario; pero así y todo, el hacer de mejor condición á los mercaderes que á los particulares, no tanto por compensarles de haberse valido del dinero que les venía consignado en las flotas, cuanto porque el Emperador podría necesitar de los negociantes, había de ser uno de tantos motivos de descrédito, aunque en tiempos de Carlos I no llegáramos á la situación tristísima en que nos encontramos veinte años más tarde, por la menor suma de capital, por carecer de hombre tan serio como el Emperador, aunque no tanto como nos le quieren mostrar Laiglesia y Haebler.

Bien es verdad que en el cálculo hecho para hasta 1560, se decía: «de juros no se puede sacar nada, porque ya está vendido todo lo que se puede vender y aun más» (2), y luego, «ya no se puede vender un maravedí de juro sin que falte para las cosas ordinarias que por la Contaduría se libran», ideas que muestran el estado de esta deuda.

Si el Erario salía perjudicado en los asientos con mercaderes, él mismo se encargaba de cerrarse las puertas, tomando una y otra vez dinero sobre juros, con grandes garantías y buenas situaciones é intereses; con lo que el dinero, que va siempre, en igualdad de condiciones, allí donde le lleva el viento de la mayor ganancia, se retiraba del mercado, mermado además en su desenvolvimiento por aquel famoso *Motu* de 1552, aprobado por el Consejo de Hacienda, que al no permitir cambiar con interés dentro del reino y de un lugar á otro, la esca-

(1) Arch. de Sim.—Estado, legajo 98, fol. 88.

(2) Arch. de Sim.—Estado, legajo 103, fols. 27 y 28 citado por Laiglesia, *Op. cit.*

sez de disponibilidades ocasionaba cambios y recambios altos, como lo proclamaban los mismos encargados de proveer de dinero.

Los tipos de interés eran más conformes á la ley en la contratación por censos.

Así puede decirse del contrato de Andrés de la Serna en favor del Monasterio de San Pedro de Valladolid, en 1519, y á 30.000 el millar (1); el de la Cofradía Sacramental de la parroquia de San Martín y el de Doña María de Cabrera, profesa en el Convento de Corpus Christi en la misma población, á 20.000 el millar (2); el de Doña Agustina Villamayor contra el marquesado de Tavora en 1531 (3); el censo consignativo redimible de Antonio Núñez á Ana Torres, por 18.000 reales de capital y 360 de intereses (4); el alquitar, de Juan de Peñaranda, Catedrático jubilado de Vísperas (5); el del Convento de Santa Catalina de Sena (6); el del Duque de Medinaceli, en Cogolludo, á favor de Doña Ana de Mendoza, Marquesa de este título (7); el impuesto en favor del Licenciado Tomé de Uceda por los Condes de Ureña (8); el establecido sobre las villas de Villalón y Torremormojón por el Conde de Benavente en favor de Alonso Pérez de Vivero (9), y otros mil que hemos visto así hasta el año de 1550, dentro de cuya fecha van comprendidos todos los anteriormente señalados, como cuantos registramos hasta el 1555, en ninguno de los cuales (10) se falta á las leyes en vigor por lo que dice al tipo del interés (11).

(1) Archivo de Hacienda—Censos, legajo 7. Se estableció sobre las casas compradas al Contador Gonzalo Fernández del Toro en la calle de Teresa Gil. Fué redimida en 1549. Era de 1.000 mrs.

(2) Arch. de H.—Censos, legajo 9. El primero de 9.000 mrs. de principal y el segundo de 2.300 ducados.

(3) Arch. de H.—Censos, legajo 10. Por 224.000 y 14.000 de renta.

(4) Arch. de H.—Censos, legajo 13, 1536. Cayó luego en manos del Convento de Monjas Fajardas de Medina del Campo.

(5) Arch. de H.—Censos, legajo 14, 1537. Contra el Monasterio de la Mejorada á 17.000 el millar.

(6) Arch. de H.—Censos, legajo 15, 1538. Contra el Monasterio de Prado á 26.000.

(7) Arch. de H.—Censos, legajo 16, 1541. A 17.000 el millar.

(8) Arch. de H.—Censos, legajo 22, 1548. A 12.000 el millar.

(9) Arch. de H.—Censos, legajo 24, 1550. A 15.000.

(10) Arch. de H.—Legajo 25, 26 y 27 y otros de la sección de Censos ya mencionada.

(11) Lo mismo puedo decir de otras muchas escrituras vistas en Madrid.

Lo ordinario era también que se hicieran los pagos á dos plazos, en San Juan de Junio y en Navidad generalmente, pero algunos había también á feria de Pascuilla y á Agosto; rara vez se satisfacía el interés por anualidades, y cuando esto sucedía era por ser la suma insignificante.

Claro es que ese interés, dentro de la tasa, quedaba modificado por motivos de costumbre cuando se admitía, caso frecuente, la veintena, el treceño y el salario, que, aun siendo insignificante, siempre modificaban en perjuicio del censatario la suma obligado á satisfacer por anualidad de censo.

Las Cortes Castellanas levantaron también su voz en los asuntos de censo.

Las de Toledo de 1538 suplicaban se evitaren los al quitar de miel, cera, jabón, vino, gallinas, tocino y otras especies, con el fin de evitar logros, pues los censualistas perciben con aquellos nombres el duplo del interés legal, y los censatarios, «con la necesidad que tienen del dinero que les han de dar, otorgan todo lo que les piden». También pedían los Procuradores de las de 1548 que no se echasen en especie y se redujesen á dinero los que hubiese de aquéllos (1).

Sin embargo de lo establecido, había algunas personas que compraban los censos de pan, aceite y otras cosas, y al tiempo de concertar la obligación, hacían renunciar á los censatarios la ley establecida sobre censos en especie, y otros simulaban contratos de ventas de heredades, volviendo á dar éstas en renta, con lo cual ejercían de lo-greros (2).

Luego era indudable que lo preceptuado en las Cortes de Madrid de 1534 disponiendo que estos contratos no se hicieran para pagar en pan, vino ni aceite y que los concertados se redujesen á dinero, á razón de 14.000 el millar, petición atendida por el Monarca, se vulneraba con frecuencia (3).

El 1542 registramos también varias atinadas peticiones de las Cortes: las de Madrid suplicaban que no se permitiesen los rediezmos de censos de por vida, yendo así contra lo que se hacía en el arzobispado

(1) Petición 62.

(2) Petición 159. Por las Cortes de Toledo de 1539, petición 10, se redujeron á dinero los censos en especie.

(3) Petición 127.

de Toledo (1); las mismas solicitaron la prohibición de los rediezmos de hierbas y censos al quitar (2), por los perjuicios que ocasionaban tales tratos á la propiedad y al crédito, porque si los pobres temian á excomuniones, los clérigos se valian de la costumbre para conseguir su propósito.

Para ocurrir á tal necesidad, los Procuradores de las acabadas de mencionar indicaron el nombramiento en cada lugar de una persona que hiciese el registro de censos y de los bienes en que éstos estaban fundados por el convencimiento de que no se hacian en algunos sitios (3).

Lo mismo repitieron las de 1548, con el fin de que los compradores conociesen los gravámenes. Efectivamente, muchas personas cautelosamente echaban censos sobre sus haciendas, con ignorancia del censalista anterior, y esto era causa de pleitos y disturbios, porque aunque los censos no se podian echar sino con la intervención y la fe de los escribanos de Ayuntamiento, los cuales venian obligados á llevar un libreregistro de aquéllas, era lo cierto que no se guardaba lo dispuesto con notorio daño de todos. Procediendo criminalmente—decian los Procuradores—«se evitarian mucha cantidad de censos que se imponen con color de ser al quitar y nunca se quitan» (4).

Las de 1538 suplicaron en los al quitar fraudes y cautelas y se impusieren en moneda, reduciéndolas al 14 con prohibición de llevar las adehalas señaladas, de suerte que con ellas no haya verdadero acrecentamiento. Guadalajara suplicaba en las de 1542 y 1544 que no se llevase sobre ellos décima ni dinero alguno (5). La intención era impedir que los vendedores pagasen el tanto de alcabala y otro tanto de los traspasos. La petición fué desatendida.

La instrucción que la ciudad de Guadalajara daba en 14 de Febrero de 1544 á los Procuradores que habian de asistir por ella á las Cortes de Valladolid, mandadas celebrar el 18 del mismo mes y año, era acertada en lo que á este punto se refiere, pues habiéndose multiplicado los censos al quitar al 14 y al 15, los compradores cargábanlos á

(1) Petición 27, particular.

(2) Petición 69.

(3) Petición 72.

(4) Petición 160.

(5) Petición 62 y 14 de las de Valladolid, de 1542.

gran cuantía de bienes para su mayor seguridad, «y algunos de los censualistas traspasan los bienes con los censos y los dueños les llevan el diezmo, que alguna vez monta más que los maravedís» que dió por él, por lo cual suplicaban no hubiera décima, sino solamente carta nueva de censo del adquirente del inmueble (1).

Finalmente, las Cortes de 1548 suplicaron que nadie pudiese comprar censos al quitar á menos de 14, reduciendo los restantes á este tipo (2); aunque el Rey contestó que no se hiciere novedad en la materia, las de 1551 tornaron á la misma súplica (3).

*
* *

El cambio entre particulares tenía distintas denominaciones, de las cuales vamos á tratar sucesivamente, así como de sus conceptos respectivos.

Cambio por menudo, minuto que decía Sylvestre, contraído sólo al de unas monedas por otras, que ya en Roma y en tiempos de Cicerón había dado lugar á un oficio especial y muy productivo, el de *collybista* (4). En nuestro país tuvieron como premio el 5 al millar, pero es lo cierto que sin embargo de haberle prohibido luego nuestras leyes, evitando que se diera nada aun cuando fuera el pago á contentamiento de la parte, no sólo barrenaban la ley en mil formas, sino que llevaban un interés ercrido por el cambio del vellón á la plata, por el de la aceptación de las monedas quebradas ó pasadas, por la aceptación de las piezas extranjeras, sin contar otros tratos en que estaban de ordinario con agentistas, cambios y corredores.

Contribuía á este estado de cosas la desigualdad y desproporción entre la moneda de Castilla y la de los demás reinos de España, que como Aragón, Valencia y Cataluña, usaban su moneda provincial. Teníamosla nosotros vieja y nueva: aquélla gastada y sospechosa, ésta malquista por ser baja de ley (5). Por su parte, los extranjeros ex-

(1) Arch. de Sim.—Cortes, legajo 2.

(2) Petición 158.

(3) Petición 109.

(4) Blanco: *Derecho mercantil*, II, 128 y 129.

(5) Fueron los escudos ó coronas de mandados labrar por Carlos I á la ley de 22 quilates, en lugar de los 24 menos un ochavo que tenían los *excelentes de la granada*, y talla de 68 el marco, en vez de 65.

traían nuestro oro y plata, infestándonos con su moneda falsa y adulterada. La correspondencia de unas á otras era incierta y arbitraria, y el premio de los cambios destemplado. Por este tiempo subió en Valencia y Aragón en 10 maravedís el valor de las coronas castellanas, y aunque las leyes prohibían la saca de moneda á aquellos reinos como si fuesen extraños, muchas personas tenían por industria pasarlas á donde el desnivel de los precios las llamaba. En sustitución de nuestras buenas piezas, entraban como mercadería las tarjas extranjeras, estimadas en 10 maravedís, á que no llegaba su valor intrínseco, á suplir la falta de la nuestra, con cursos forzosos por valor de 9 maravedís, que, por la falta de vellón para el cambio y el menudeo, le asignara el Emperador (1).

En el contrato del trueque de monedas, había de ser muy variable el tipo del interés; como que influía no sólo la situación de la plaza, sino el interés del momento, la clase de las personas, la suma total del cambio, la nacionalidad de la pieza y otras mil. Pero es de suponer que no bajara de 5 ni subiera de 20.

Así como en nuestra edad es lo ordinario que la gente vecindada en los pueblos no entre para nada en los Bancos, sino que haga sus cambios mejor en cualquier establecimiento particular, valiéndose por lo común de un conocido ó de un amigo; así los españoles de aquel tiempo, que habían de concurrir con poco haber á los centros populares, singularmente á las ferias, no marchaban para negociación alguna al *cambio*, sino que tornando los ojos á las tablas trueca-reales, la modestia de estos industriales infundía confianza para llegar á ellos y concluir con los mismos cualquier clase de contratación.

Cambios éstos considerados como lícitos por los tratadistas de la época, teólogos y juristas influidos por Villalón (2), Alcalá (3), Saravia (4) y otros, en sus obras conocidas, daban lugar por su ingerencia en toda clase de asuntos, y generalmente con las personas menos

(1) Colmeiro: *Historia de la Economía política*.—Madrid, 1883; II, pág. 475 y siguientes.

(2) Villalón (Cristóbal): *Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderes*.—Valladolid, 1542.

(3) Alcalá (Luis de): *Tratado de los préstamos... entre mercaderes y tratantes*.—Toledo, 1546.

(4) Dr. Saravia de la Calle Veronense: *Instrucción de mercaderes*.—Medina del Campo, 1544.

pudientes ó más interesadas, á negociaciones de aquellas que no hubieran podido sentar en sus libros ni el cambio ni el corredor.

Según estos autores, el cambio real, en que el uno da y el otro recibe el dinero para entregarle después, es lícito conforme al tipo establecido, si le hubiere, ó al que se estableciere; pero el que se hace dando el dinero antes de recibirlo, parece tener deijos de préstamo.

Lo mismo puede decirse del cambio real por letras en el caso último, al que los mercaderes calificaban de cambio de ventaja, que estribaba, fuera del tanto fijado por él, en el distinto valor que el cambiador concedía á la moneda que daba de presente, de la que recibía en plaza distinta, aun siendo del mismo cuño. Ejemplo: el ducado, 375 maravedís en España, dado por 380 y recibido en Flandes, donde va la letra, por sólo 370, es un contrato usurario, porque no se limita á llevar como tipo el 10 por 100 de cambio en su precio más alto, y por consiguiente 37 y medio maravedís en el caso propuesto, sino que obtiene como ganancia líquida en la diferencia del trueque por distancia, 43 mrs., un 11 $\frac{1}{2}$ por 100 de interés. Y si añadimos á este tanto la prima del ducado y la diferencia con las plazas, obtendremos un tipo de interés mayor todavía.

Al capítulo de los contratos ilícitos, fuese el que quisiera el precio estipulado, pertenecen por consideraciones de los concienzudos escritores de esta edad, todos los que realizaban los mercaderes al cambiar su dinero con ventaja para pagar sus mercaderías en el extranjero.

Y así, además del mencionado anteriormente, ilícitos eran para el común sentir de aquel período los cambios sobre Sevilla y Portugal por mínimo que fuera el interés, porque no se resolvía en esto solo las ganancias, sino en el retorno de las letras con nuevos cambios y expensas á las plazas de ferias castellanas; usurarios los contratos de la misma índole para Valencia, Zaragoza y Barcelona, con no consistir el rédito sino en la diferencia de la moneda y el cambio (castellanos para la primera plaza y ducados para las dos últimas); á la clase de logros pertenecía el cambio para Roma y para León, del mismo modo que la contratación llamada *parturas*, concierto de apuesta, que consistía en á cómo volvería el dinero de Castilla á Flandes, y lícito en sí, tornábase en prohibido por avisar los contratantes á sus factores para que los tuviesen al corriente de todas las incidencias. Inmoral era tam-

bién para las conciencias del siglo XVI el de Bancos para Roma, porque el encargado de situar el dinero se aprovechaba de él para entregarlo á otro que había menester en España de la misma cantidad que necesitara el anterior quedar en Roma, pues se hacía un juego doble y se concertaban dos ganancias, de ordinario al tipo que corriera y aun más bajo.

También había usura en los tratos de compañía, cuando el que entraba en ella quería sacar su capital libre de todo riesgo, puesto que en ello hay empréstito verdadero; que si se quieren afianzar las sumas entregadas debe asegurarlas por su tanto y no acudir á otros medios.

La misma consideración de usurarios tenían los cambios secos para la economía reinante, verdaderos empréstitos de monedas, porque no había trueque de ellas.

Los abusos de los cambios secos comenzaron en la primera década del siglo XVI. Progresaron de tal suerte, que Carlos V, por su carta dada en Madrid á 30 de Diciembre de 1534, escribía al Juez de residencia de Valladolid y al Corregidor de la villa noticiándoles haber llegado á su conocimiento los que se cometían en las ferias castellanas por negociaciones fraudulentas, resolviéndose en empréstitos con usuras al 14, 15, 20 y 25 por 100 al año y que abrieran información sobre el caso, excluyendo la contratación con el Estado (1).

Tal fué el comienzo del llamado hoy giro al descubierto.

Para cumplir con las gentes se extendían letras que había de satisfacer el mercader en Sevilla ó en Flandes, por ejemplo; recibidas éstas en la plaza donde habían de hacerse efectivas, el factor del tenedor buscaba al del prestatario, y como no le hallara, protestaba la letra, sacaba testimonio del precio del dinero, tornaba lo actuado á España ó volvía de Sevilla con los gastos de protesto y recambio y se hacía efectiva entonces. Pero todavía podía suceder que el deudor no pudiese pagar, y, en tal caso, como esto se sabía desde el primer concierto, la operación se repetía por nuevo giro, ordinariamente hasta la feria próxima, donde había de consumirse la libranza. Si el concierto había sido para cumplir en plaza española, como vamos á suponer que estaba vigente el decreto de 1552, la operación se hacía como cambio liso y llano á la feria próxima, cargando el valor del dinero de presente á un cinco ó diez maravedís más por escudo ó ducado, compu-

(1) Arch. de Sim.—Registro general del Sello.

tando el numerario á percibir en una cantidad también menor que la legal y corriente; sacando los intereses al tirón, reducido todo á principal, y debido éste por un contrato de picotes palentinos, la letra era perfectamente legal, en armonía con las prescripciones vigentes, inútiles por cierto, pues que no podían evitar que apareciese como ajustado á derecho un contrato tan escandaloso.

En armonía con la doctrina, sentemos un ejemplo: un mercader de sedas de Granada hizo mala feria de Octubre en Medina del Campo; apremiado por lo avanzado del tiempo quiere restituirse á su país, pero como carece de dinero vese forzado á pedir 100 ducados, y como no tiene gran crédito, el cambio no le entrega la suma sino á pagar en letras sobre Roma, donde el mercader de nuestro ejemplo ni tiene factor ni posee relaciones. Extendidas de tal modo las libranzas, á Roma van en demanda de un pago ilusorio, que se resuelve en protesto con los gastos insignificantes, y á España tornan las letras con los 100 ducados de principal, el 7 por 100 á feria, el 1 de corredor, los 3 ó 4 de protesto y recambio, la diferencia del dinero y alguna que otra adehala, cuya suma no arrojará menos de un 18 por 100 á feria de Mayo y, por consiguiente, un 36 por 100 al año.

Aún así los cambios daban á tales contratos visos legales con los mandamientos de las letras y los protestos de las mismas; pero el logrero *per se*, extendido por ferias y mercados, fiado al Corregidor por uno de los de su clase, tomando dineros á interés para darlos á sumas mayores, ejerciendo de depositario del haber de muchas personas á quienes daban, sin embargo, un 6 ó 7 al millar por las sumas entregadas, cosa insólita, pues que debía ser al contrario por razonables motivos de custodia; percibiendo un 25 y 30 al millar si entregaban las cantidades de contado á aquél que el depositante ordenaba, el logrero ejercía juego distinto y más funesto en los préstamos. Fiaban el dinero á persona abonada, y sumando el capital á los intereses concertados, 4 ó 6 por 100 á pagamentos de la misma feria, resultábales á los tomadores á un 28 por 100 anual, adquirido el dinero inmediatamente después de abrirse la feria, que si el logrero sigue en cuanto al tiempo de su negociación la costumbre y la ley de los cambios, lo más probable por sus conveniencias, reeditaré entonces la cantidad adquirida el *infimo* precio de un 70 y más por 100.

No obstante esta manera de comportarse, todavía el vulgo, necio siempre, considerábalos muy útiles, pues decía que sin ellos los mer-

caderes no podrían vivir, porque sus compras y ventas dependían de las espaldas que les prestaban estos logreros, á quienes el sentir ilustrado de la época no motejaba menos que de ladrones; achacábanles la carestía de las mercaderías y las quiebras de los mercaderes, y pedían al Rey que no les sustentase en España, única nación que sostenía esta pestilencia.

Pecan todos los que dan dinero al logrero: los que lo dan sin interés, porque el guardarlo, contarlo, etc., les costaría, y al librar sin cantidad no sería aceptado el giro; los que lo dan con interés, buenas fianzas y al año, porque no es sino mero logro; los que lo entregan á la cortesía del logrero, porque no puede dejar de haber estipulación de cantidad, pues no lo darían de otra suerte, y los mismos que lo depositan como receptores ó ejecutores en virtud de sus rendimientos, por las distintas causas enunciadas.

Todos los escritores se deshacen en invectivas contra los corredores, á los que llaman «alcahuetes de los logreros y cómplices de sus robos». Y extienden el calificativo á los mercaderes ricos que tratan muy en grueso, y á los caballeros que, indignos de la sangre de sus antepasados, van de feria en feria vendiendo su dinero.

Las doctrinas de Cristóbal de Villalón, de Luis de Alcalá, de Saravia de la Calle, son las ideas que subsisten durante todo el siglo XVI; son las mismas que persisten en la historia mercantil del XVII, agravadas por la inquina mayor al extranjero y suavizadas por las tendencias cada día más científicas de los escritores político-económicos, y aun de los propios arbitristas.

Las ideas de Villalón, «el dinero no produce dinero», equivalente á estas otras: «el dinero no hace crías», «el numerario no pare», son la base del criterio nacional en aquella época histórica.

Como más moderado en sus apreciaciones, podemos contar al Príncipe de los jurisconsultos españoles, D. Diego de Covarrubias y Leyva, que rindiendo culto á la carrera en que conquistó tantos lauros, aunque inclinándose demasiado á las teorías teológicas reinantes, trataba de la autoridad del Príncipe y del tipo del interés en los cambios, á la vez que con sólida argumentación y erudición castiza y sana, combatía la materia de logros, y dice de las usuras que «son prohibidas de derecho natural, y divino y humano, canónico y civil» (1).

(1) Covarrubias (Diego de): *Veterum numismaticum collatio...*—1550.

Prescindiendo de esta y de alguna que otra obra, como por ejemplo la de *Iustitia et Iure*, de Soto, en este tiempo, como en el de Felipe II casi por entero, las teorías económicas hay que buscarlas en las obras de los escritores de teología moral, por el origen común de ambas ciencias, unidas por vínculos tan indisolubles que en el mismo siglo XVIII, como dice bien Colmeiro (1), el profesor de Filosofía moral en la Universidad de Glasgow, autor de la «Teoría de los sentimientos morales», escribía la «Riqueza de las naciones», y, fenómeno repetido en nuestro tiempo, en los Estados Unidos, donde la ciencia del valor va echando profundas raíces, son los teólogos, como también en Alemania, los impulsores de esta clase de estudios.

Hay que distinguir en toda ocasión entre la realidad y las apariencias; entre el criterio particular y la conveniencia individual ó el beneficio de clase; entre la opinión del pueblo, que sólo obra por instinto, y la científica, aunque sea equivocada; entre los directores de la cosa pública, aun dentro de un sistema personal, y el interés del momento.

Así vemos á la Princesa Doña Juana, hermana de D. Felipe, viuda del Príncipe Juan del Brasil, ahogada y fatigada porque no podía atender á las provisiones que demandaba su padre con aprieto; á los Contadores, Tesoreros, Letrados de Contaduría, Fiscales y Visitadores de la época; Baeza, Castrillo de Villasante, Eguino, Almaguer, Manrique de Lara, Torregrosa, Vega, Vergara, Valde-rama, Velasco, Molina, calificando con palabras claras el estado de la Hacienda y el precio de los cambios en sus contados informes; las demasías de asentistas y de cambios; los medios de que se valían para poner al mercado en grave aprieto con la escasez de disponibilidades, y sus modos de entenderse con cambiantes y corredores en las ferias (2).

Pero ante los apremios que imponían los tiempos, el tipo del interés establecido había de ser letra muerta; y aunque las críticas por los cambios y recambios ilícitos fueran muchas; el odio á los asentistas demasiado fuerte; el convencimiento de que chupaban la sangre al pueblo, íntimo; el deseo de poner límite á tan desastroso estado de

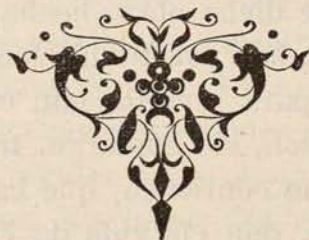
(1) Colmeiro (Manuel): *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*.—Madrid, 1880.

(2) Notas varias de mi colección de copias de documentos de Hacienda.

cosas, muy profundo; los sucesos ni dejaban vagar ni daban espacio, y así continuaron las cosas hasta el 25 de Octubre de 1555, en que Carlos I abdicaba, y así siguieron los asuntos con el cambio de Monarca, sin que la situación posterior nos sirviese más que para hacer buena á la que concluía y recordarla con cariño.

CRISTOBAL ESPEJO.

(Continuará).





VIDA DE FRANCISCO LÓPEZ DE XEREZ

I



AS curiosas «quintillas» que el autor de la *Verdadera Relación de la Conquista del Perú*, dirigió al Emperador y Rey Carlos I en vindicación de su honra que algunos malévolos trataron de mancillar (1) y que se publicaron á continuación de aquella en la primera edición de dicha obra, hecha, como es sabido, en Sevilla en Julio de 1534 (2), han constituido hasta nuestros días, la única fuente de conocimiento para cuantos han escrito del primero de los historiadores del Perú; son, sin embargo, tan vagas y compendiosas las noticias que del mismo contienen, que ha podido con razón decir su más reciente biógrafo, que «la vida de Francisco de Jerez es tan

(1) «Y porque en esta ciudad de Sevilla, algunos con envidia ó malicia, y otros con ignorancia de la verdad, en su ausencia han maltratado su honra, un hidalgo, doliéndose de afrenta tan falsa contra hombre que tan honradamente y tan lejos de su natural ha vivido, hizo en su defensa los siguientes metros.» Xerez, edición de 1534, cit. de J. T. Medina, *Biblioteca Hispano-Americana*, t. 1, pág. 143.

(2) La extremada rareza de los ejemplares de esta edición y la singular circunstancia de no haberse publicado en la segunda, hecha en Salamanca el año de 1547, más que las 20 primeras quintillas de la composición, que nada dicen de Jerez, omitiendo las 22 restantes en que se contienen las noticias biográficas del mismo, omisión en que incurrió también el colector González Barcia al transcribirlas en el t. III de sus *Historiadores Primitivos de Indias*, hubiera dificultado su conocimiento y estudio, de no haberlas integramente insertado los anotadores de la *Historia de la Literatura Española*, del Sr. Ticknor, en el t. II, pág. 515 de su traducción castellana de esta obra, y poco después D. Enrique Vedia en la reimpresión de la de Jerez, que figura en el t. XXVI de la *Biblioteca de Autores Españoles*.

desconocida de todos los eruditos como la de tantos hombres ilustres que florecieron en España en el siglo XVI» (1).

Redúcense, en efecto, estas noticias á decir (2) que Francisco de Jerez, «... de un Pedro de Jerez—hijo ciudadano honrado», partió de Sevilla para las Indias cuando sólo contaba quince años de edad; que en ellas estuvo durante veinte, de los cuales, los diez y nueve primeros pasó en la mayor pobreza y que en el último se enriqueció de tal suerte, que al regresar á su patria trajo, en nueve cajas, ciento diez arrobas de muy buena plata; caudal que «ganó con gran fortaleza peleando y trabajando—no durmiendo, mas velando—con mal comer y beber»; premio alcanzado por su perseverancia y brillante compensación de los sufrimientos que padeciera en tan remotas regiones, de donde volvió con una pierna quebrada. Se le califica, además, en ellas, de hombre sin tacha, de «milite sabio en la guerra», de varón muy honesto y tan cristiano y caritativo, que «... en su tierra ó no su tierra—dicen que » nunca una noche—sin obrar virtud se encierra—y que desde que ha » partido—hasta ser aquí venido—tiene en limosnas gastados—mil y » quinientos ducados—sin los más que da escondido». Si á estos datos unimos el de que fué Secretario de D. Francisco Pizarro, como consta por la *Relación* misma que escribiera, quedará expuesto cuanto se ha sabido de tan señalado hijo de Sevilla. Todo lo demás que de él se ha dicho no fueron sino deducciones que de los referidos datos hicieron sus comentaristas, por lo regular tan poco afortunadas y desprovistas de fundamento, que, con sus inexactitudes, más han debido extraviar que dirigir, cualquiera investigación que para esclarecer su vida se haya intentado.

Mas la principal causa de la ineficacia de las buscas practicadas hasta hoy, ha sido, sin duda, la ignorancia en que se ha estado de que el apellido *Xerez* con que universalmente es conocido el Secretario del Conquistador del Perú, ni fué el único, ni el primero de los que tenia, ni aquel por el que siempre fué conocido, ni aun el que usara con preferencia, á lo menos en España, y esta singularísima circunstancia, cuya revelación reservara para mí la caprichosa suerte, explicará

(1) *Noticia biográfica de Francisco de Jerez*, que precede á la *Verdadera Relación de la Conquista del Perú*. Madrid, 1891. F. 1 de la *Colección de Libros que tratan de América, raros ó curiosos*.

(2) Véanse los citados versos al final de la *Relación*.

por si sola, cómo pudieran pasar inadvertidos de tanto erudito investigador, los más interesantes documentos de los que á él se referían, no sospechándose, siquiera, que dos sujetos que en ellos figuraban con apellidos diferentes, fuesen á constituir un solo y mismo individuo.

En busca de noticias de los muchos sevillanos que se distinguieron en el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo, tuve la fortuna de encontrar entre los viejos papeles de uno de los legajos del Archivo de Indias que forman la interesantísima colección denominada *Patronato* (1), una Información de méritos y servicios de un «Francisco López, vecino de Sevilla en la collacion de San Lloreynte», hecha en esta ciudad en el año de 1554, ante el Alcalde ordinario de la misma, Gaspar de Herrera, y el Escribano Diego Martínez, cuya lectura emprendí en la duda de que pudiera ser, como á poco hallé confirmado, á más de vecino, natural de ella.

Desde las primeras páginas pude apreciar la significación é importancia de sus servicios en Indias, pues había sido, como consignaba la portada de la misma, uno de los descubridores y pobladores de Tierra Firme, llamada *Castilla del oro*, y principalmente de los Reinos del Perú, en compañía del Marqués D. Francisco Pizarro; pero lo que más hizo fijar mi atención, fué el siguiente párrafo de la pregunta V del interrogatorio presentado para el examen de los testigos: «...y »por ser como hera persona de muncha confiança e celoso del servicio de su magestad el dicho marques le llevo y escogio por su escrivano para hazer la Relacion y verdadera averiguacion de lo que »pasase y paso en el dicho descubrimiento para ynformar dello a su »magestad y el dicho Francisco Lopez lo hizo asi muy fiel y verdaderamente»; y este otro de la pregunta X en que se habla de los preparativos de Pizarro en Panamá para su tercer viaje al Perú: «visto »quel dicho Francisco Lopez se avia hallado en todo el dicho descubrimiento y como hera persona de muncha confiança e celoso del »servicio de su magestad le llevo consigo por su secretario y fue a su »costa y mision hallandose en la conquista de la tierra.» ¿Quién era este Francisco López, Secretario de D. Francisco Pizarro, que goza de toda su confianza, que le acompaña en todas sus empresas, que por su mandato escribe la *Relación* de aquellos sucesos, y que, á pesar de tantos merecimientos, ningún historiador menciona? ¿No sería, acaso,

(1) Archivo de Indias. Patronato. Est. 1, caj. 4, leg. 9/14.

Xerez, el único Secretario que aquel llevara; ni el que tan solamente escribiera la *Relación* de su memorable descubrimiento? ¿Referiríase á este *Francisco López* la que, anónima, se editó en Sevilla tres meses antes que la de Xerez (1), y cuya redacción se atribuyó también á este último por un crítico moderno? (2).

Confuso y perplejo ante enigma tan inesperado como interesante y excitada vivamente mi curiosidad, proseguí en el estudio de la dicha Información por si en ella podía encontrar los datos y antecedentes indispensables para esclarecerle, y cuál no sería mi sorpresa al ir notando que las pocas noticias que se conocían de la vida de *Francisco de Xerez*, coincidían con las que iba leyendo de la de *Francisco López*, pues, á más de la identidad del lugar de su nacimiento, decía este en 1554, fecha como se recordará de la *Probanza*, «que podría aver quarenta años» que pasó á las Indias, el mismo tiempo, con la diferencia sólo de los años transcurridos desde 1534, que consignaba *Francisco de Xerez* en las quintillas; ambos residen en América el mismo tiempo también, pues, si este apunta en los citados versos que «ha veinte años que está allá» aquel hace constar que en un *Memorial* que dirigió al Consejo de Indias, que se empleó en servicio de S. M. «tiempo de veinte años» (3); los dos se hallan en el descubrimiento del Perú con igual cargo de secretarios de D. Francisco Pizarro y por su expreso encargo escriben la *Relación* de aquella conquista; y para que

(1) *La conquista del Perú / llamada la nueva Castilla la ql. tierra por divina vo / luntad fue maravillosamente conquistada en la felicis / sima ventura del Emperador y Rey nuestro señor; y por la prudencia y esfuerzo del muy magnifico y vale / roso cauallero el Capitan Francisco pizarro Gouverna / dor y adelantado de la nueva castilla, y de su herma / no Hernando pizarro / y de sus animosos capitanes / & fieles y esforzados compañeros q con el se hallaron.* (Colofón): *Esta obra fue impresa / en la muy noble y muy / leal ciudad de Se / uilla, en casa de Bartholome / perez en el / mes de / Abril. / Año de mil & quinientos y treynta y quatro.* J. T. Medina, ob. cit.

(2) «Según las noticias que hemos adquirido, expresa D. Enrique Vedia, en su prólogo á la reimpresión de la *Conquista del Perú*, hay fundamento bastante para presumir que la relación de que hablamos puede ser también de Francisco de Xerez, que sin duda adelantó, para satisfacer la ansiedad y anhelo público, aquel breve rasguño de los importantes sucesos del Perú, sin perjuicio de dar más adelante cuenta de ellos con mayor extensión, como lo hizo en la *Relación*.» *Biblioteca de Autores Españoles*.

(3) Archivo de Indias. Leg. cit.

nada faltase al parecido, hasta la característica circunstancia de que si «*Xerez* gano en esta jornada—traer la pierna quebrada», no cupo mejor suerte á *Francisco López*, á quien «le mancaron de una pierna» al caer el caballo con él «e oy en día la tiene quebrada e anda coxo della».

Ante la semejanza ó, por mejor decir, la identidad de los hechos referidos, ¿no era de presumir que el desconocido *Francisco López* y el famoso *Francisco de Xerez* no fueron sino una sola y misma persona? Mas, por otra parte, si así se aceptaba, ¿cómo conciliar sus diferentes apellidos? ¿cómo explicar satisfactoriamente que el que en Indias se nombró siempre *Xerez*, se llamase *López* en España? Este enigma no se hubiera aclarado quizás, sin la existencia de dos documentos que tuve la fortuna de encontrar, en los que revelándose en toda su integridad el nombre de este insigne sevillano, resolvíase aquel aparente dualismo, con la unión de los dos apellidos en uno solo. Tales son: el «Poder» otorgado en Sevilla por *Francisco López* en 31 de Enero de 1554 á favor de Melchor de Luna, (1) que empieza diciendo: «Sepan» quantos esta carta vieren como yo *Francisco López de Xerez* vezino »que soy desta cibdad de Sevilla en la collacion de san lloreynte... » etc., y el «Pleito» que sostuvo ante los Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación el clérigo Juan de Sosa (2) contra Pero Sancho (sucesor de *Xerez* en el cargo de Secretario de D. Francisco Pizarro), sobre la cobranza de lo que dejó aquel de percibir en el reparto del célebre rescate del Inca y de otras cantidades (3), en el cual es presentado por testigo *Francisco López de Xerez*, con cuyo nombre vuelve á figurar al principio de su declaración, desvaneciendo el contexto de esta, cualquier resto de duda que pudiera abrigarse respecto á la identificación de su persona con la de *Francisco de Xerez*.

Evidenciado este curioso hecho, de excepcional importancia para los efectos de la investigación, y entendiendo que la personalidad de tan distinguido historiador no ha menester, por su notoriedad, de

(1) Archivo de Indias. Leg. é inf. cit.

(2) Consignaré, á título de curiosidad, que este clérigo, Juan de Sosa, natural de Sevilla, fué el primer cura Párroco que hubo en el Perú. Asistió con Pizarro á su descubrimiento, con cargo de Vicario del ejército, y al fundar éste la ciudad de San Miguel, la primera de españoles que hubo en aquel reino, le dejó en ella de cura de la misma.

(3) Archivo de Indias. Leg. 49-6-²⁴/₃₄.

nuevos encarecimientos que justifiquen lo merecedora que es á los honores de la posteridad, expondré, desde luego, las noticias que de su vida pude reunir sin tener en cuenta el que por alguno haya podido ser clasificada entre los *Dii minorum gentium, del cielo de la cultura*, como llama, con su natural donaire, un insigne académico en reciente publicación (1) á los que no brillaron como estrellas de primera magnitud ni alcanzaron el alto puesto reservado sólo para los colosos y los genios.

II

Que Francisco López de Xerez vió la luz primera en la «Muy Noble», «Muy Leal» y «Heroica» ciudad de Sevilla, cuna de tantos preclaros varones, es cosa fuera de duda, porque sobre así afirmarlo cuantos de él han escrito y figurar como tal en la portada de las varias ediciones que de su notable *Relación* se han hecho, dejólo él mismo consignado en el último párrafo de ésta, y consta, además, en la información de sus méritos y servicios (2); pero ni he podido precisar la fecha de su nacimiento ni averiguado la «collación» de la ciudad donde aquél ocurriera.

El colector de los *Historiadores primitivos de Indias*, D. Enrique Vedia, comentando las mencionadas quintillas, dedujo de ellas que Xerez nació en Sevilla en el año de 1504, no teniendo presente, sin duda, que era en el de 1534 cuando de él se decía en ellas que «ha veinte años que está allá», por que si hacía este tiempo, en buena cuenta, hubo de pasar á América por lo menos en el de 1514, y si «se partió desta ciudad en quince años de su edad», debió ocurrir su nacimiento por el de 1499.

A pesar de la sencillez y claridad de este razonamiento, ha sido tan

(1) *Pedro Espinosa*, D. Francisco Rodríguez Marín, pág. 3.

(2) Empieza así el último párrafo de la obra de Xerez: «La una de las dos naos postreras que llegaron (en la qual vino por maestre Francisco Rodríguez) es de Francisco de Xerez, natural desta ciudad de Sevilla, el qual escribió esta relación.....», etc. En la pregunta XIII del interrogatorio presentado por Xerez para la probanza de sus servicios, dice: «..... venido á Sevilla donde es natural.....»

general este error de Vedia que en él incurrieron desde los anotadores de la *Historia de la Literatura Española* del Sr. Ticknor (1), hasta el autor de la *Noticia Biográfica de Francisco de Jerez*, que precede á la última reimpresión de la *Conquista del Perú*, hecha en Madrid el año de 1891, y acaso persistiera todavía, no obstante no haber pasado inadvertido á un tan profundo conocedor de nuestra historia colonial como el erudito bibliógrafo chileno D. José Toribio Medina, quien le rectifica (2), no sin cierta vacilación y equivocando también el cómputo en un año por suponer, erróneamente, que los «versos» se hicieran en el de 1535, cuando es absurdo admitir que, habiéndose publicado éstos en la edición de 1534, pudieran escribirse un año después de impresos.

Hubiera aceptado la deducción indicada del año de 1499 como fecha del nacimiento de *Xerez*, de no hacérmela fijar por el de 1497 la declaración hecha por él mismo en el ya citado Pleito del clérigo Juan de Sosa el año 1536, de «ques de hedad de treynta e nueve años poco mas o menos», pudiéndose explicar la discrepancia que entre ambos datos resulta recordando que las «quintillas», sea quien fuere su autor, se escribieron en elogio de *Xerez*, cuyos servicios creería enaltecer aquél marcando más su juventud cuando partió para Indias.

Vagas é inseguras son las pocas noticias que de su familia he podido reunir, pues una Información que acerca de la misma dice *Xerez* (3) haber presentado en el Consejo de Indias que tanto nos hubiera ilustrado sobre el particular, no he tenido la suerte de encontrarla, si es que existe, estando reducido al ya mencionado dato de ser de «un Pedro de Xerez—hijo, ciudadano honrado», y al que nos facilita el propio *Lopez de Xerez* en una declaración que figura en la «Residencia» del Gobernador de Tierra Firme, *Pedro de los Rios*, de haber tenido en aquel Reino un hermano «que se dice Diego Sán-

(1) *Ob. cit.*, t. II, pág. 515.

(2) «Parece, sin embargo, que en cuanto al año del nacimiento de *Xerez* y al de su pasado á Indias, debe haber alguna equivocación en la cuenta que saca Vedia; pues el autor de los versos, escritos en 1535, como sabemos, dice: «ha veinte años que está allá»; luego ha debido hacer su viaje en 1515, á lo más temprano, y no en 1519. «..... se partió desta ciudad en quince años de su edad», luego nacería en 1500.» *Biblioteca Hispano Americana*, t. 1, pág. 141.

(3) Archivo de Indias. Leg. 1-4.^{9/1}. *Memorial* antes citado.

chez» (1). Mas sin intentar con el erudito Markham (2) el entroncar su familia con la del apellido *Xerez* que inserta Argote de Molina en su *Nobleza de Andalucía* (3), puede conjeturarse la clase no vulgar de aquella por las siguientes palabras de *Xerez* en el ya referido *Memorial*: «Por Vuestra Alteza me fue mandado dar ynfornacion de mi linaje... y la tengo dada bastante de su limpieza y antigüedad»; añadiendo luego: «no es justo se me deniegue lo que tengo pedido, porque seria desanimar a otras personas de mi calidad», con las cuales parece dar á entender la distinción de su familia. Puede también suponerse, con probabilidad de acierto, el que de ésta recibiera una esmerada educación, porque si bien «no fué letrado», como incidentalmente declara en la citada *Residencia* (4), ni era presumible tampoco el que pudiera serlo siendo casi niño cuando partió de España, el buen concepto que de su idoneidad y suficiencia tuvieron sus contemporáneos, los cargos que desde á poco de llegar á las Indias le vemos desempeñar, y la misma *Relación* que ha inmortalizado su nombre acreditan en él, junto á las cualidades de un hábil y profundo observador, una instrucción dificilmente adquirible entre las penalidades y cruentas luchas de su azarosa vida en el Nuevo Mundo.

Concordando con la fecha indicada en las «quintillas», consigna *López de Xerez* en el expresado *Memorial*, que salió de Sevilla con el Gobernador de Tierra Firme Pedro Arias de Avila, cuya Armada, compuesta de 22 naves y de unos 1.500 hombres, «la mas hermosa gente y escogida» que se había juntado hasta entonces, según nos dice

(1) En una Información sobre cierto pleito que tuvo en Natá un Francisco Gordón, hecha en Panamá á 16 de Abril de 1530, declara *Xerez* «que ha oido decir á muchas personas... que Diego Diaz mercader vezino desta çibdad avia dado al bachiller Mesa vna ropa de terciopelo e otras cosas e quel dicho Diego Diaz vn día en su casa dixo a este testigo quexandose de su hermano deste testigo que se dice Diego sanchez... &.» Archivo de Indias. 48-4-²/₁₂. Folio 254.

(2) «Reports on the discovery of Peru. I Report of Francisco de Xeres, Secretary to Francisco Pizarro... & Notes and an Introduction, by Clements R. Markham.» London, 1872.

(3) «Los del apellido de *Xerez* traen en campo verde ondas azules, y de plata en lo baxo, y sobre ellas una Torre de plata, y arrimado a ella vn Barco de oro con su remo, y por orla ocho aspas de oro en campo roxo. De cuyo linaje vuo hijosdalgo antiguamente en la ciudad de Vbeda», obra citada, pág. 66.

(4) Folio 1.060 de la misma. Contestación de *Xerez* á la segunda pregunta.

el cronista Gonzalo Fernández de Oviedo, que iba de Veedor en ella (1), se organizó, como es sabido, en aquella ciudad durante el año de 1513 y pasó luego á la de Sanlúcar de Barrameda, en donde, á causa de los malos tiempos, dilató su partida hasta el Martes Santo 11 de Abril de 1514. Que fué en esta Armada se deduce, también, de la contestación dada por *Xerez*, en la Información de servicios de D. Diego de Almagro, á la pregunta de si sabía que cuando arribó Pedrarias á Santa María de la Antigua del Darien, no habia ninguna otra ciudad fundada ni principiada en la tierra, que dice «que la sabe porque... este testigo ansy lo vido» (2); cuyo hecho viene á confirmarlo el propio *Xerez* en otra declaración que prestó en Natá á 14 de Junio de 1530, donde manifiesta «que ha quince ó diez e seys años que esta en aquella tierra» (3).

Con infructuoso empeño busqué entre los papeles del Archivo de Indias referentes á la expedición de Pedrarias, el «Alarde» que hizo este de su gente en Sevilla (4) ante los Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación, seguro de que en él habría de figurar el nombre de *Francisco López de Xerez*. Tampoco he encontrado en los «Asientos de pasajeros á Indias», que aquellos llevaban, el registro correspondiente al mismo; transcribiré, no obstante, los dos que ofrecen alguna probabilidad de referirse á él. Con fecha de 29 de Agosto de 1513, hállase uno que dice: «Este dia se registro *Francisco de Xerez* hijo de »Pero Sanchez y de Juana Rodriguez su muger vezinos de *Xerez* el »qual pasa en la nao de que es maestre Martin de Arbollancha» (5), que así por el nombre y la data, como por ser el apellido con que el padre figura igual al que tenia, según ya dije, aquel hermano que tuvo *López de Xerez* en Indias, podría reputarse como suyo, si su vecindad en el dicho pueblo fuera presumible. Pocos días antes, el 8 de Agosto, se inscribió en los expresados «Asientos» un «*Francisco Lopez* hijo de Pero Lopez y de Leonor Lopez su muger vecinos desta »çibdad (Sevilla) en la collaçion del Salvador», en unión de dos her-

(1) *Historia General y Natural de las Indias*. Lib. xxix, pág. 22.

(2) Archivo de Indias. Leg. 69-3-30.

(3) «Residencia» citada del Gobernador Pedro de los Rios.

(4) «... despues de aver hecho un hermoso alarde en Sevilla... el gobernador, con los mill e quinientos, fué á Sanct-Lucar de Barrameda». F. de Oviedo, obra cit., lib. xxix, cap. vi, pág. 22.

(5) Archivo de Indias. Leg. 45-1-⁴/₁₇, lib. 1, pág. 297.

manos suyos, «Diego y Alonso», cuyo Registro (1), quizás más que el anterior, podría considerarse como referente á *Xerez*, por cuanto su padre pudo, como él, llamarse *López* del primer apellido y convenir en la fecha, vecindad y aun en el nombre *Diego* del hermano, con los datos conocidos. Haré constar, además, la circunstancia en su favor, de que *López de Xerez* en el año de 1536, esto es, á poco de regresar de las Indias, era vecino de la dicha «Collación» del Salvador (2); y respecto al tercero de los hermanos, el *Alonso López*, acaso pueda referirse á él esta otra inscripción hecha algunos meses antes, el 30 de Octubre de 1512, que dice: «Este día se registro *Alonso de Xerez* hijo »de pedro de xerez e leonor de xerez su muger vecinos desta çibdad »(Sevilla) pasa en la nao de juan lopez» (3), en la cual, si bien no figura el apellido *López*, en cambio, son iguales los nombres, así del padre, como de la madre, y pudo usar con preferencia el de *Xerez* como más distintivo, ya «que en orden al uso de los apellidos», como hace notar el eximio escritor D. Francisco Rodríguez Marín, «la anar- »quía fué la única regla constante en todo el siglo XVI» (4). Debo recordar, sin embargo, que en el «Testimonio del acta de repartición del rescate de Atahualpa» (5) figuran, entre los soldados de Caballería un *Francisco López* y entre los de Infantería un *Diego López*, á quienes pudieron muy bien referirse los anteriores asientos.

No es mi propósito referir, en sus detalles, lo ocurrido á la Armada de Pedrarias desde su partida para las Indias, sino sólo aquellos hechos que considere indispensables para el estudio de la vida de *Xerez*. Según Fernández de Oviedo, «saltó Pedrarias en tierra é entro en la »çibdad de Santa María del Antigua del Darien con toda la gente que »llevaba» (6), el día 30 de Junio de 1514 y es de presumir, sin temor á equivocarse, que todo el tiempo que permaneció aquel Gobernador en la dicha ciudad entendiendo en la «Residencia» de Vasco Núñez de Balboa y de sus Oficiales, y en inquirir las calidades y condiciones de lo conocido hasta entonces en Tierra Firme, permanecería, también,

(1) Archivo de Indias. Leg. y lib. cit., pág. 272.

(2) «Testigo | francisco lopez de xerez vezino de Sevilla a sant Salvador.....» Pleito cit. de Juan de Sosa con Pero Sancho.

(3) Archivo de Indias. Leg. 45-1-4/17, lib. 1, pág. 195.

(4) *Pedro Espinosa*, pág. 11.

(5) Apéndice VI á la *Vida de Francisco Pizarro*, por D. Manuel J. Quintana.

(6) *Hist. cit.*, lib. XXIX, cap. VIII.

Xerez en ella, sin llegar á tomar parte, quizás por su corta edad, en ninguna de las primeras expediciones enviadas por Pedrarias para reconocer las comarcas inmediatas al Darien y las costas del recién descubierto Océano Pacifico, pudiendo certificar, por lo menos, que no se encuentra su nombre mencionado en ninguno de los documentos del Archivo de Indias que á ellas se refieren; y este periodo de su vida en el Nuevo Mundo no fué, seguramente, para él de solaz y esparcimiento, sino de rudo y tremendo aprendizaje, al igual de cuantos con él pasaron en aquella funestísima Armada, quienes, en vez del «oro que con redes se pescaba», como se divulgó por Castilla (1), hallaron sólo en tan inhospitalaria colonia los trabajos más penosos, los más inauditos sufrimientos, la desolación más espantosa. «Nunca parece que se vido cosa igual», dice el Padre las Casas (2) al describir las horribles escenas desarrolladas en ella por la falta de bastimentos y por la insalubridad de la tierra, y puntualiza Fernández de Oviedo, testigo de tan trágicos sucesos, que «en poco tiempo murieron mas de quinientos hombres», y que «por ser el hambre intolerable muchos... huyeron... y en espacio de siete u ocho meses eran mas los muertos e ydos que los que quedaron en la tierra» (3).

Las primeras noticias de la vida de Xerez en América, se enlazan con las últimas empresas del famoso Adelantado de la Mar del Sur, Vasco Núñez de Balboa. Sabido es que no bien se hubo celebrado en el año 1516, por mediación del Obispo de Castilla del Oro, Fr. Juan de Quevedo, el matrimonio de aquél con la hija mayor de Pedrarias, vínculo con que se creyó borrar el antagonismo que entre los dos existía, cuando determinó éste enviar á Balboa al puerto de Acla para que asentase en él una ciudad, desde donde tomara las disposiciones convenientes para proseguir en sus descubrimientos por la mar opuesta (4). «Tomó Vasco Nuñez 80 hombres de los que allí había y en un navio fue la costa abajo, y llegado á Acla, hallo la fortaleza que Gabriel de Rojas habia hecho, vacia, por haberla desamparado por temor de los indios. Allí constituyo Alcaldes y Regidores y pusole

(1) Fr. Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias*, t. IV, cap. LIII, pág. 135.

(2) *Hist. cit.*, t. IV, cap. LXI, pág. 173.

(3) *Historia General y Natural de las Indias*, lib. XXIX, cap. IX.

(4) Quintana, *Vida de Vasco Núñez de Balboa*. Washington Irving, *Vasco Núñez de Balboa en los Viajes y descubrimientos de los compañeros de Colón*.

»nombre la Villa de Acla» (1). Uno de los que le acompañaron en este viaje debió ser *Xerez*, porque dice, en la ya citada Información de sus servicios, que ayudó á poblar la mencionada Villa al Adelantado Núñez de Balboa y que se halló en la conquista y población de toda su comarca, aserción que ratifica en su declaración el testigo Diego Ojuelos, vecino de Sevilla, quien dice que por el año de 1517, en que pasó á Tierra Firme; «hallo en ella al dicho francisco lopez en compañía »del adelantado vasco nuñez e con su gente en la çibdad que dicen »de acla que entonces se empeço a conquistar la tierra» y que la ayudó á poblar, pasando muchos trabajos y necesidades en la sustentación de la misma.

Asentada esta nueva ciudad, segunda de las fundadas por los españoles en el continente Americano, y pacificada su comarca, procedió en ella Balboa al proveimiento de los elementos necesarios para la construcción de cuatro bergantines con que emprender la exploración de aquel desconocido Mar por él descubierto, «que era por entonces de todos el principal y último fin», como dice el Padre las Casas: «Cortó allí la madera necesaria, y ella y las anclas; la jarcia »y clavazon, todo fué llevado á hombros de hombres de mar á mar, »atravesando las veintidos leguas de sierras ásperas y fragosas que »allí tiene el istmo de camino» (2); y á esta empresa de titanes, que únicamente el soldado español de aquella gloriosa centuria pudo concebir y ejecutar, coadyuvó también *Xerez* ayudando, como dice, «a hazer los navios con que se descubrió toda la mar del Sur» y compartiendo con su esforzado y heróico Jefe, las penalidades sin cuento, los increíbles trabajos de tan memorable expedición.

Es casi seguro que al regresar de ella presenciase en Acla la trágica y afrentosa muerte que Pedrarias dió á Vasco Núñez de Balboa, así como el que en ella fijase su residencia, porque manifiesta, en otro lugar de su declaración, el citado testigo Diego Ojuelos, que cuando poco después de aquel suceso se fué de Acla para la Mar del Sur en compañía del capitán Espinosa, «dexo allí... al dicho francisco lopez con los »pobladores e vezinos de la dicha çibdad», á cuyo testimonio se puede añadir el aún mas explícito del capitán Juan Salcedo, en la misma Información, que dice haberle conocido en Acla «e que de allí era vezino».

(1) Las Casas, *Hist. cit.*, t. iv, cap. LXXIV, pág. 231.

(2) Quintana, *Ob. cit.*

Desde esta fecha hasta fines del año de 1524 en que, por vez primera, salió con D. Francisco Pizarro al descubrimiento del Perú, no he logrado puntualizar ningún hecho de su vida, siendo tan vaga y compendiosa, en lo que á esta época se refiere, su citada Información, que se limita á consignar que «como conquistador de la tierra firme »fue por su persona á las entradas y conquistas que le fue mandado »por el dicho pedro arias de avila con el e con sus capitanes y en las »dichas entradas y conquista... syruio mucho y muy lealmente á su »magestad y aventuro su persona á muchos peligros» (1). Puede conjeturarse, sin embargo, el que por entonces comenzaria á ejercer el cargo de Escribano Público en la expresada Villa de Acla. Así se deduce de la declaración del Testigo Juan Muñoz Cornejo, Alcalde Ordinario que fué de la ciudad de Sevilla, que le conoció en Tierra Firme allá por los años de 1524, quien dice que «antes supo por muy »cierto en las dichas provincias como... avia estado en aquellas partes »syruiendo a su magestad asy syendo escriuano publico en la villa de »acla como en otras cosas en la conquista y poblacion e descubri- »miento de las dichas yndias... como buen soldado». Otros dos documentos del Archivo de Indias, hasta ahora inéditos, vienen á corroborar esta presunción: es el uno la Real Cédula dirigida al Licenciado Salmerón, Juez de Residencia y Alcalde Mayor de Tierra Firme, notificándole la merced hecha á *Francisco de Xerez* de que fuese «escri- »vano publico del numero e del cabildo de la villa de acla que es en »esa dicha tierra en lugar e por renunciacion que del dicho oficio en »el hizo cristoval vazquez», de acreditar antes, ser «habile e suficien- »te» y que en su persona concurrían las otras calidades requeridas para usar el dicho oficio; y el otro, la Provisión que del mismo se expidió al propio *Xerez* (2); cuyas cédulas, si bien están fechadas en Granada á 20 de Junio de 1526, esto es, cuando hacia más de un año que éste se encontraba con Pizarro en el descubrimiento del Perú, como veremos luego, la renuncia hecha á su favor por el Cristóbal Vázquez del oficio de Escribano, que se consigna en ambas y el desempeño del mismo por *López de Xerez*, hasta obtener la confirmación Real, debe necesariamente referirse al tiempo que decimos.

(1) Pregunta IV del Interrogatorio.

(2) Archivo de Indias. Leg. 109-1-5, lib. II, fols. 182 v.º al 184.

III

El período más interesante de la vida de *Xerez* es, sin duda alguna, el del tiempo que estuvo en el descubrimiento y conquista del Perú, y á la excepcional importancia de este memorabilísimo acontecimiento con el áureo cortejo de sus tesoros y á la avidez con que la pública curiosidad trató de satisfacer su afán de noticias de país tan prodigioso, debió, tanto ó más que á sus propios merecimientos, con ser estos dignos del mayor encomio, la notoriedad alcanzada por su nombre. Mas por ser harto conocida la historia de aquel suceso, habré de limitarme á puntualizar, con los testimonios documentales que he podido reunir, lo que personalmente se refiera á *Xerez* y pueda acreditarnos su intervención valiosa en el mismo como distinguidísimo soldado y como Escribano, Secretario y aun consejero de D. Francisco Pizarro.

El incentivo de las grandes riquezas que se esperaban encontrar en las opulentas regiones situadas hacia el Sur de Panamá, conforme á las noticias que de ellas trajo, dos años antes, el Adelantado Andagoya, y el prestigio de Pizarro como esforzado caudillo, decidirían seguramente á *Xerez*, que á la sazón llevaba de residencia en Tierra Firme más de diez años de incesantes trabajos con menguado aprovechamiento, á tentar fortuna en la nueva expedición que se organizaba para proseguir los descubrimientos por la Mar austral; siendo probable además, como circunstancia que no dejaría de influir en su determinación, el que tuviera con aquel Capitán relaciones de antiguo conocimiento nacidas de convivir, durante el tiempo expresado, en un mismo reducido territorio, en el que la población española era aún muy escasa y donde acaso militaran juntos en algunas de las exploraciones y conquistas que se hicieron durante el Gobierno de Pedrarias. Lo que sí puede afirmarse es que *Xerez* se encontraba ya en Panamá cuando en su puerto se hacían los aprestos para el viaje, porque dice en una declaración «que vio hazer» en él á Diego de Almagro dos navíos, «vno grande e otro mas mediano», á costa de

éste y de sus compañeros Luque y Pizarro (1), uno de los cuales era, por cierto, de los que el mismo Xerez ayudó á hacer al Adelantado Vasco Núñez de Balboa, para el primer reconocimiento de aquel desconocido Mar que por encontrarse ya en muy mal estado «le adovaron e hicieron casi de nuevo».

Sabido es que sin aguardar á que estuviese listo para navegar el más pequeño de los navios, por no demorar más tiempo su salida, hizose á la vela Pizarro, tan sólo con el mayor, el día 14 de Noviembre de 1524 (2), llevando en su compañía hasta unos 112 españoles, entre los cuales se contaba Xerez, á quien «llevo y escogio por su escriuano para hazer la *Relacion* y verdadera averiguacion de lo que pasase... en el dicho descubrimiento para ynformar dello a su magestad», según expresa en la Información de sus servicios y ya antes dije. No es este, sin embargo, el único documento en donde haga constar Xerez este hecho, pues en una de las *Probanzas* de los de Almagro, dice también «que fue por escriuano en el dicho primero navio con el capitan francisco piçarro»; y compruébanlo, además, con sus testimonios algunos de los que con él se hallaron.

Poco en concreto se sabe de este primer viaje de Pizarro, tan desastroso en sí como poco eficaz en sus efectos. Lo refiere sucintamente Xerez en su *Relación* (3), y no es más explícito con lo que atañe á su persona en la Información de sus servicios. Se acredita en ella, sin embargo, el haber tomado parte en los dos sucesos culminantes del mismo: en la lastimosa estada de los expedicionarios, en el que llamaron «puerto del hambre», y en la rota que, poco después, les infligieron los indios en Punta Quemada. Dice, respecto al primero, que «en vn puerto do estuvieron detenidos murieron de hambre muncha »parte de los soldados y el sufrio todo lo susodicho y lo paso por

(1) Contestación de Xerez á la pregunta VI de la Información de D. Diego de Almagro, antes citada.

(2) Esta es la fecha que consigna Xerez en su *Relación*. En la Información dice que «el año de veynte e quatro salio y fue en compañía del marques don francisco piçarro desde panama á descubrir las pròvincias del Perú». (Pregunta V del Interrogatorio.)

(3) No puede ofrecer la menor duda el hallarse referido, aunque con la brevedad dicha, en la *Relación* de Xerez el primero de los viajes de Pizarro en demanda del Perú. Es, pues, infundado el cargo que le dirige Montesinos en sus *Anales* al decir que «erro la primera salida que su amo hizo y no puso mas que dos». *Anales del Perú*, publicados por Victor M. Maurtua. Madrid, 1906. Tomo 1, pág. 75.

»seruir a su magestad e como muy buen soldado» (1); y en cuanto al segundo, que «por tierra arrisco y aventuro su persona a muchos y »muy grandes peligros y señaladamente en el pueblo quemado donde »fue desbaratado el dicho gouernador y soldados y los hirieron e ma- »taron muchos dellos los yndios» (2), aserción esta última que confirma en su declaración el capitán Juan Salcedo, testigo del suceso, quien dice en elogio de *Xerez* que en esta batalla «lo hizo como bueno».

Manifiesta *Xerez* en la interesantísima Información de los servicios de Almagro antes citada (3) que «se hallo presente» al regreso de los pocos que sobrevivieron de esta jornada, desde Pueblo Quemado á Chicama ó Chochama, como entonces se decía, puerto cercano á Panamá, en donde surgió el navío por orden de Pizarro, y en él continuó desempeñando el cargo de Escribano de la expedición, porque como tal, según hace constar en otro lugar del expresado documento (4), «notificó» á su Jefe la provisión que le envió Pedrarias para que, por la falta de viveres que se sentía en la dicha ciudad, se quedase en aquella comarca pacificando á ciertos Caciques de ella que se habían rebelado.

Allí, en efecto, permaneció Pizarro con el malparado resto de su gente todo el tiempo que emplearon sus compañeros Almagro y Luque en vencer la tenaz resistencia que opuso aquel Gobernador á consentir en la prosecución de la empresa, hasta que obtenida la licencia de éste, reparados y abastecidos los dos navíos y reforzada su hueste con 110 hombres que pudieron reclutar de entre los recién llegados de Castilla, hiciéronse á la vela aquellos dos Capitanes en Cuchimá el año de 1526, en demanda de nuevo del Perú.

En este segundo viaje de Pizarro por la Mar del Sur hallóse también *López de Xerez* participando de los «desaforados e yncomparables trabajos», como dice, que en él se padecieron y llegándose á ver como «munchas vezes se vido en punto de muerte de hambre». No obstante su calidad de Escribano y la especial consideración con que Pizarro le distinguía, según expondré luego, condújose en él como valeroso soldado, aceptando los más rudos servicios y siempre figu-

(1) Pregunta VIII del Interrogatorio.

(2) Pregunta VII del mismo.

(3) Contestación de *Xerez* á la pregunta VIII del Interrogatorio.

(4) Contestación de *Xerez* á la pregunta XI del Interrogatorio.

rando en los puestos del mayor peligro. El mismo puntualiza que en una de las tres canoas que acompañaban á los navíos y con las que practicaban los reconocimientos y tomaban tierra para buscar provisiones, fué «bogando vn remo lo qual se encargaba á los buenos soldados y personas de confianza escogiendolos para el remedio de »todos» (1).

El único episodio de este viaje que concretamente se menciona en la Información de servicios de *Xerez*, refiérese á un hecho no citado hasta ahora por los historiadores de aquel descubrimiento y que no deja de ser interesante. Parece que en uno de los reconocimientos que de continuo hacían por tan desconocidas costas, llegaron á un Río que llamaron «de las fortalezas», por las que en sus márgenes tenían construidas los indígenas, y cuenta el testigo Juan Muñoz Cornejo que los que tripulaban la canoa en que *Xerez* iba «tuvieron muy gran »refriega con los yndios en la primera fortaleza del dicho rio que syno »fuera por la gran astucia que tuvieron en saltar en tierra no quedara »onbre de todos quantos en la dicha compañía yban que no muriera »segun la multitud de yndios que vino sobre ellos y el lugar peli- »groso donde los tomaron, porque en el Río los dichos yndios tenían »muy gran ventaja á los cristianos por ser muy buenos marine- »ros y ser muy diestros en la tierra», especificando haber visto que la expresada canoa «fue perdida e anegada» y que si escapó con vida *Xerez* fué porque «en la canoa adonde este testigo estava fue recoxido y remediado», hecho que asimismo refiere *Xerez*, quien puntualiza que «se saluo a nado con muy grande riesgo y peligro de su persona» (2).

Cuéntase éste también entre los que se quedaron con Pizarro en el Río de San Juan mientras regresaba Almagro, que había ido de nuevo á Panamá con el mayor de los navíos en demanda de refuerzos y bastimentos; y no sólo acredita haber sufrido, como los demás compañeros, en etapa tan lastimosa los trabajos más penosos y las más horribles miserias, sino que nos revela el curioso hecho de haber sido él quien hizo en ella, por encargo de los dichos Capitanes, «la instrucion que llevo el piloto bartolome rruiz» en su interesantísi-

(1) Pregunta VII del Interrogatorio de su Información de servicios.

(2) Pregunta VII del dicho Interrogatorio y contestación á la misma del citado testigo.

mo viaje de descubrimiento por los inexplorados Mares del Perú (1).

Las primeras referencias de *Xerez* que, con posterioridad á este hecho he podido encontrar, corresponden al tiempo en que descubierta ya la bahía de San Mateo, en cuyas inmediaciones hallaron los expedicionarios los más civilizados y ricos pueblos que hasta allí habían visto, y persuadidos ante la numerosa hueste de indios guerreros que salió á recibirles, de la imposibilidad de reducirlos y conquistarlos con los escasos elementos de que disponían, acordaron, en junta de Capitanes, retraerse á la isla del Gallo, poco antes descubierta, para que en ella, como en seguro refugio, aguardase Pizarro, con el grueso de la gente, la vuelta de Almagro, que otra vez había de ir á Panamá por los indispensables refuerzos para emprenderla. Fué entonces cuando, desalentada la mayor parte de aquélla con la perspectiva de la nueva espera que las circunstancias imponían en una isla desierta y sin recursos, y no encontrándose con fuerzas bastantes para soportar por más tiempo las penalidades de aquella empresa, se concertaron algunos para avisar sigilosamente á Tierra Firme el lastimoso estado en que se encontraban y su vehemente deseo de que fueran á recogerlos. Dice á este propósito *Xerez* en otro interesantísimo documento (2), que vió «la carta que algunos compañeros escribieron» al señor gobernador suplicándole que los sacase de tan grandes trabajos e hambres e peligros ynsoportables e encargándole sobre ello «la conciencia e que sy presto no enbiava por ellos que los pocos que quedavan no escapavan de muertos». Reflejando el pensamiento y la situación de estos infelices aventureros, ya que no como terminación de la misma carta, según opina, entre otros, el historiador Prescott, circuló por Tierra Firme, hasta hacerse popular, la cuarteta siguiente, atribuida á uno de aquellos llamado Sarabia:

Pues señor Gobernador,
mirelo bien por entero,
que allá va el recogedor
y aquí queda el carnicero.

(1) Contestación de Xerez á la pregunta XV de la Información de Almagro, ya citada.

(2) Información hecha en Panamá á 18 de Agosto de 1528, ante el alcalde Juan de Castañeda y el escribano Diego Sánchez, de los servicios prestados en el descubrimiento del Perú, por los que se quedaron en la isla Gorgona con Pizarro. Archivo de Indias. Leg. 1-6-1/21.

Siguió *Xerez* á Pizarro en su retirada á la isla del Gallo, dispuesto en ésta, como en las anteriores ocasiones, á arrostrar en su compañía los azares y peligros de este penosísimo descubrimiento. Puede verificarse su permanencia en ella con las manifestaciones que hace el propio *Xerez* respecto á la misma; en la Información tantas veces citada de los servicios de Almagro, dice textualmente que «se quedo »con el dicho Pizarro e vido despues como embio pedro de los Rios »los dichos navios por la gente» (1); y en la *Probanza* de los trece famosos que con aquel conquistador quedaron en la Gorgona, hace constar que «ante el como escrivano se presentó el mandamiento que el dicho governador embio» para que dejasen ir á Panamá á cuantos quisieran marcharse. Compruébase este hecho, además, con un *Testimonio* que se conserva en el Archivo de Indias del Poder otorgado por Alonso Gallego á favor de Pedro Vernal, que autoriza *Francisco Xerez* como tal Escribano en la isla del Gallo en 10 de Agosto de 1527 (2).

No pudo persistir éste, sin embargo, en sus propósitos por mucho tiempo. Las continuas privaciones y los rudos trabajos que, durante tres años, habia soportado quebrantaron su vigorosa constitución, de suerte que vióse en la necesidad de partir en uno de los dichos navios, para atender en Tierra Firme al restablecimiento de su salud. Que esta fué la única causa por que dejara en aquel punto la expedición, sin que su perseverancia pueda ponerse en duda, acredítalo el propio *Xerez* al manifestarnos que «muy perdido y destruydo y enfermo llego á Panama» (3) y en tal estado de pobreza, que «no tenia vna camisa que se vestir», según expresa en su declaración el ya citado testigo Muñoz Cornejo, porque en aquel viaje habia ido á su costa y en él «gasto quanto tenia y quedo adebdado» (4). Y quizás no dejara de ser provechosa para Pizarro la presencia de *Xerez* en Panamá por

(1) Contestación de *Xerez* á la pregunta XIX.

(2) Archivo de Indias. Leg. 69-3-30; José T. Medina: *Colección de documentos para la Historia de Chile*, tomo VI. Información levantada ante el Gobernador y oficiales de Tierra Firme para averiguar el estado en que se hallaba la gente que Francisco Pizarro tenia en la isla del Gallo.

(3) Pregunta IX del Interrogatorio de la Información de servicios de Lopez de *Xerez*.

(4) Declaración de *Xerez* en la Información de servicios ya citada, de los que se quedaron con Pizarro en la Gorgona.

ser, más que probable, seguro, que ante las gestiones y requerimientos de Almagro y Luque, partes interesadas en la prosecución de la empresa, tratase el Gobernador de Tierra Firme de inquirir lo hasta entonces ocurrido y la verdadera importancia de aquel descubrimiento de persona tan significada é imparcial como *Xerez*, que á la autoridad de su cargo unía la de haber intervenido en el mismo desde sus comienzos, y es de presumir que á los informes de éste, tanto como á la influencia de aquéllos, se debiera la resolución de enviar un navio á la Gorgona para que con él pudiera Pizarro continuarle, siendo lo cierto que fué *Xerez* quien por encargo del dicho Gobernador y de los Oficiales Reales, «escreuio la ynstruicion» que había de guardar en el mismo (1).

De esta época de la vida de *Xerez* en que, por segunda vez, residió en Tierra Firme, pocas son las noticias que he podido reunir. Parece que desde su llegada á Panamá, y acaso originadas del hecho antes expuesto, se establecieron entre él y el citado Gobernador las mejores relaciones; dan motivo á presumirlo así, tanto los actos del propio *Xerez*, como el favor y la consideración constante con que aquel le distinguiera durante los tres años, poco más, que permaneció en las provincias de «Castilla del Oro». Consta, en efecto, por una Información hecha en Natá á 14 de Junio del año de 1530, en que *Xerez* figura como testigo, que no bien restablecido éste de los quebrantos que padeciera en su reciente viaje por la Mar del Sur, tomó parte en la expedición militar que acaudilló Pedro de los Ríos para someter á los rebeldes caciques «Trota» y «Urraca» de la comarca de Natá (2); no habiendo podido verificar si esta campaña fué anterior ó posterior á la llegada de Pizarro á Panamá, de vuelta ya de su viaje, porque

(1) «A la otava pregunta dixo que lo que della sabe es que despues de venida la »dicha gente a esta çibdad el dicho señor gobernadador embio al dho piçarro vn navio »para que fuese a descubrir adelante de lo descubierta e que fue e los vido venir con »rica muestra de tierra muy rica que dizen que descubrieron mas adelante e que »sabe lo que dice porque este testigo por mandado del señor gobernadador y oficia- »les escreuio la ynstruccion que se embio al dicho capitan para el dho descubri- »miento e vido yr el dho navio». Declaración de *Xerez* en la Información citada de los que se quedaron en la Gorgona.

(2) Esta Información se encuentra en la voluminosa *Residencia* del Gobernador Pedro de los Ríos, antes citada. Dice en ella *Xerez*: «... este testigo vyno con el dho pedro de los Rios a esta çibdad (Nata) quando vyno para hazer la guerra a trota e hurraca que podra auer dos años e medio...»

resulta probado (1) que *Xerez* se encontraba en esta ciudad cuando arribó á su puerto el navío de aquél y que se halló presente en ella á las negociaciones y preparativos que precedieron á la salida del mismo para España. Tampoco he logrado averiguar los motivos que determinaron á *Xerez* á trasladar, por entonces, su residencia á la dicha ciudad de Natá, ni la fecha en que comenzara á ejercer en ella el oficio de Escribano Público y del Cabildo, pudiendo precisar tan sólo, con vista de varios de los documentos que figuran en la voluminosa «Residencia» del Gobernador Pedro de los Ríos, el que como tal aparece actuando desde mediado el año de 1528, hasta igual época del de 1530.

De la consideración y estado de *Xerez* en este tiempo encuéntrase curiosas noticias en otro documento inédito del Archivo de Indias. Es éste un Expediente promovido por el Capitán Diego de Albítez para que se le devolviesen los indios que le estaban encomendados en Natá por Pedrarias Dávila y de los que había sido desposeído por Pedro de los Ríos mientras estuvo en Nicaragua (2). Mandó este Gobernador que los dichos indios se depositasen, interin llegaba la resolución del Emperador, «en dos personas onrradas llanas e abonadas... que resydie»sen en la dicha çibdad para guarda e anparo dellos», y nombró por una de ellas á *Francisco de Xerez*, quien, en 22 de Septiembre de 1528, se hizo cargo de los mismos en la siguiente forma: «el dicho francisco »de Xerez escriuano e vezino de la dha çibdad de nata antel dicho »señor governador dixo e otorgo que se dava e dio por depositario de »la mitad de los yndios quel dho diego Albitez tenia en la dicha çibdad »de nata que su señoria tiene encomendados a hegas de los Rios ve »cino de la dicha çibdad e que se obligava e obligo de dar quenta e »rrazon con pago de todo lo que los dichos yndios rentaren...» etcétera. No conforme Albítez con lo resuelto por Pedro de los Ríos, hizose á su instancia en Panamá una Información á fin de probar la irresponsabilidad de los depositarios elegidos, y por ella parece, sin que en este punto sean categóricas las declaraciones de los testigos, el que *Xerez* tenía concertada, con anterioridad á la fecha de ella, cierta compañía, cuyo objeto no se especifica, con Egas de los Ríos, hermano bastardo del Gobernador, quien por esta sola consideración, dicen, le

(1) Véase su declaración en la citada Información de Almagro.

(2) Archivo de Indias Leg. 69-3-8.

había confiado el mencionado depósito, por cuanto, y en esto sí que son unánimes y terminantes las deposiciones, era público y notorio en todos aquellos Reinos que *Xerez* estaba muy pobre, que no poseía en ellos bienes ningunos, «ni yndios ni hacienda syno vn espada e una capa», como expresa, no sin cierto gracejo, el testigo Diego Rodríguez Portugués.

Regresó Pizarro á Panamá de su viaje á España al frente de lucida hueste de soldados, cubierto de honores, revestido del alto cargo de Gobernador y Capitán General de los Reinos del Perú y dispuesto, más que nunca, á llevar adelante su descubrimiento conforme á las Capitulaciones que suscribiera con el Emperador, y no es fácil dilucidar, por lo que á este estudio respecta, si fué este valiente caudillo quien no olvidando los relevantes servicios que *Xerez* prestara en sus anteriores expediciones buscó su cooperación para el nuevo viaje que se aprestaba en Panamá, ó fué *Xerez*, por el contrario, el que mal avenido en su genio emprendedor y activo con el sosiego y quietud de su modesto cargo de Escribano de Natá, no vaciló en ofrecerse á su antiguo Capitán, deseoso de compartir con él la honra y el provecho con que brindaba una empresa en la que tan activa parte había tomado desde sus principios y en la que tantas penalidades y trabajos padeciera; solo puede afirmarse que Pizarro «le llevo consygo por su Secretario», como el propio *Xerez* asienta (1), y que renunciando á su oficio y casa, gastó en la adquisición de un caballo y en el equipo y proveimiento de su persona para la misma, la corta hacienda que se había granjeado en aquellos tres últimos años de su permanencia en Tierra Firme.

No puede darse más compendiosa noticia que la consignada por *Xerez* acerca de su intervención en este postrer viaje de Pizarro. Limitase á decir que desde que arribaron á la bahía de San Mateo, «se »hallo en toda la conquista de los yndios de la tierra fasta que llegaron a san Miguel adonde poblaron vn pueblo», que fué el primero que los españoles fundaron en el Perú. Mas, basta para su gloria militar el comprobado hecho de haber formado parte de aquel puñado de héroes que, dando prueba de una intrepidez sin ejemplo en la historia y con menosprecio de todo peligro, fiando en el esfuerzo de su brazo y puesta su confianza en Dios, se aventuraron por un país des-

(1) Pregunta X del Interrogatorio de su Información de servicios.

conocido y enemigo, vadeando ríos impetuosos, hollando escabrosos senderos, salvando insondables abismos, hasta trasponer las nevadas planicies que coronan los Andes, para ir al encuentro del temible Atahualpa, el más poderoso de los príncipes americanos, que rodeado de formidable ejército se hallaba acampado en las inmediaciones de Cajamarca. Y ¿cómo enaltecer bastante la inconcebible audacia, el inaudito arrojo, de aquel temerario golpe de mano con que aprisionaron al Inca y sojuzgaron su colosal Imperio? Perdurará á través de los siglos la admiración profunda, el justificado asombro que suscitan siempre sucesos tan extraordinarios y grandes que, rayando en lo sobrenatural, igualan si no superan, á las más famosas empresas de los Tiempos Heroicos.

Entre los 150 españoles, ó poco más, que realizaron tales prodigios de energía y de valor, encontrábase, en efecto, *Francisco de Xerez*. Hállase incluido en la relación de los soldados de á caballo que insertó Herrera en sus interesantes Décadas (1), y también figura, con igual carácter, en el «Acta del Repartimiento del oro y plata» que en aquella ciudad se hizo, que publicó Quintana (2), por no citar otros testimonios que igualmente lo confirman. Dice el mismo con referencia á este hecho, en la Información de sus servicios (3), que «fue con el »dicho marques con la gente de cavallo quescogio para dar la batalla »a atabaliba questaua en caxamarca en lo qual paso muchos y muy »grandes trabajos pasando ríos a nado y en balsas», y que «se halló »en la batalla... y allí estuvo e peleó con sus armas e cauallo hasta »quel dicho tabaliva fue desbaratado y preso»; aserción que unánimes ratifican en sus declaraciones los testigos. Fuele adversa, sin embargo, la suerte en esta felicísima jornada, pues, salvo Pizarro, herido en una mano por uno de sus soldados al defender la vida del Inca, fué *Xerez* el único que, gravemente lesionado, resultara en ella. «Corriendo en su cavallo cayo del e se hizo pedaços una pierna »estando en la conquista de tabaliba», dice Juan de Porras, que se halló en la batalla, y puntualiza el Capitán Juan de Salcedo que «vido »que estuvo a punto de perder la vida»

Larga y penosa debió ser la curación de *Xerez*, pues consta, por la

(1) Década V, libro II, pág. 55.

(2) Apéndice VI de la *Vida de Francisco Pizarro*.

(3) Preguntas X y XI del Interrogatorio.

declaración del mismo en el ya citado pleito del Clérigo Juan de Sosa, que siete meses después de la batalla aún se encontraba enfermo en Cajamarca, aunque sin dejar por ello de despachar en su «posada» los negocios de la Secretaría de D. Francisco Pizarro en compañía de Pero Sancho, que después le sucedió en su cargo. Véase lo que dice en ella, refiriéndose al reparto del oro y plata que se hizo en la dicha ciudad, entre los vencedores del Inca, el 18 de Junio de 1533: «que al »tyempo quel dho Repartimiento se hizo este testigo como secretario »del dho governador avia de entender en el dho Repartimiento y »pasar antel y el dho pero Sancho hera en el dho ofiçio de secretario »conpanero deste testigo y por su enfermedad deste testigo el dho »pero Sancho entendyo en el dho Repartymiento como secretario del »dho governador y en su poder del dho pero Sancho y deste testigo »estubieron los Registros de la dha Secretaria e Repartimientos que se »avian hecho hasta queste testigo se partyo que quedaron en poder »del dho pero Sancho como secretario del dho governador de manera »quel dho pero Sancho tuvo quenta e Razon del dho Repartimiento o »partes que a cada vno cupo» (1).

Es seguro que en esos meses que permaneció *Xerez* en Cajamarca atendiendo á la curación de su pierna, fué cuando escribió por orden de Pizarro la *Relación* del descubrimiento y conquista del Perú, porque si bien el manuscrito de ella que se envió al Emperador Carlos V y que Fernández de Oviedo, como Cronista de Indias, tuvo original en su poder (2) y transcribió luego en su *Historia General* de aquellas partes, no sin corregirle antes con toda la limpieza de su pluma, según dice (3), por parecerle que no procedía *Xerez* con buen estilo, expresa, tan solo en su último párrafo, que «acabose» de escribir en Cajamarca «en postrero de Julio de mill e quinientos e treynta e tres anos», la que se editó en Sevilla en el mismo mes del siguiente año, única que íntegramente se ha publicado y transmitido hasta nuestros días y que amplió *Xerez* con la noticia de las naos que, procedentes del Perú, arribaron á su puerto, hasta su llegada á ella, termina di-

(1) Contestación de Xerez á la pregunta IX de la Información hecha en Sevilla en 23 de Junio de 1536, ante los Jueces oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, por parte de Cristóbal Rodríguez, en nombre de Juan de Sosa, para el pleito que trataba con Pero Sancho. Archivo de Indias. Leg. 49-6.²⁴/₃₄. Pieza n.º 9.

(2) *Historia general y natural de las Indias*. Lib. XLVI, cap. XII, pág. 201. C. I.

(3) *Historia citada*. Lib. XLVI, cap. XII, pág. 205.